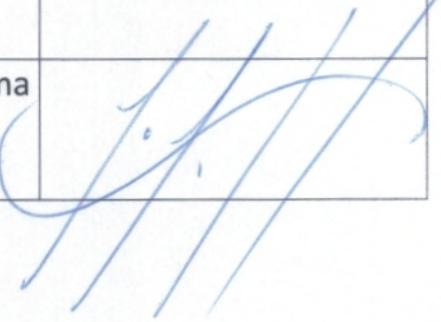




Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Informe de Denuncia
Centro de cultivo Estero Retroceso, Código de centro 120192

Nombre Funcionarios Participantes	de Cargo	Firma
Francisco Calderón	Profesional Programa Gestión Ambiental	

I. Resumen de la actividad.

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización al Centro de Cultivo de Salmónidos (en adelante, CCS) Estero Retroceso(Código de centro N°120192), efectuada con fecha 14 de junio de 2018, por el funcionario Francisco Calderón, fiscalizador perteneciente al departamento de Gestión Ambiental de la Dirección Regional de Magallanes, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La fiscalización se realizó en el contexto de verificación del muestreo ambiental del primer perfil de este centro de cultivo, debido a la detección visual de la ocupación no autorizada del borde costero de la Reserva Nacional Alacalufes para la construcción de torres pajareras, las que fueron entregadas como denuncia a la Subsecretaría del Medio Ambiente del centro de cultivo Punta Lauca (Código de centro 120162). Lo anterior, en virtud de las competencias que le son propias a este servicio en atención de sus funciones de fiscalización del cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura.

Que esta fiscalización tuvo por objeto el verificar principalmente:

- Residuos sólidos.
- Etapa de operación del centro de cultivo Estero Retroceso.
- Limpieza in situ de redes de cultivo.
- Limpieza del borde costero.
- Intervención de cursos de agua.
- Planes de contingencias RAMA.
- Seguridad de las estructuras de cultivo.

II. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:

Centro de Engorda de Salmones (CES) Estero Retroceso, Isla Riesco Sector, código de centro 120192.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes y Comuna de Río Verde, a 210Km (115Kn) al este de Punta Arenas, en la ribera oeste de la Isla Riesco.

Consideraciones Respecto a la Ubicación:

El centro de cultivo se encuentra dentro de la Reserva Nacional Alacalufes (Figura 1).

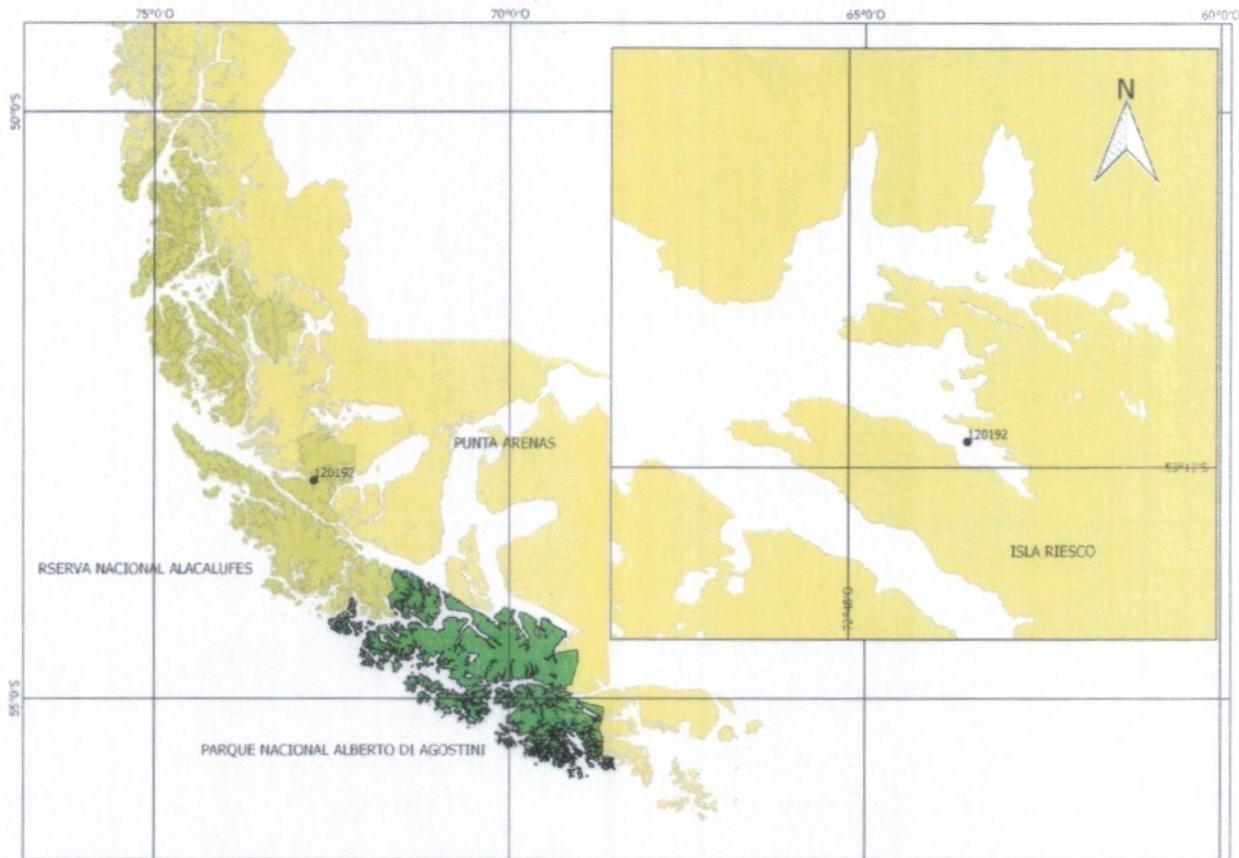


Figura 1. Ubicación centro de cultivo de salmones Estero Retroceso (120192)

Código de Centro según Registro Nacional de Acuicultura:
 (RNA) N° 120192

Perteneciente a la Agrupación de Concesiones de Acuicultura:
 (A.C.S.) 53

Resoluciones de Calificación Ambiental Asociadas:

Resolución Exenta N° 137 con fecha 23 de julio de 2013, que Califica Ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estero Retroceso, Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273" del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Operador del Centro de Cultivo (Empresa que en los hechos se encuentra operando el CCS):
 Australis Mar S.A.

Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada (Titular conforme la RCA):
 Acuícola Cordillera Limitada.

RUT o RUN:
 76.787.060-4

Domicilio Titular:

Santa Rosa N°560, Piso 2, Puerto Varas.

Identificación del Representante Legal:

Consuelo Leonor Chamorro Keim

RUT o RUN:

[REDACTED]

Domicilio Representante Legal:

Santa Rosa N°560, Piso 2, Puerto Varas.

III. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Actividad de Fiscalización.

Antecedentes.

Fecha de realización:	Hora de inicio:	Hora de finalización:
14/06/2018	17:00	24:00

Situación del CCS al momento de la inspección:

En la actualidad, el centro se encuentra en etapa de operación; consta de 2 módulos de cultivo con 8 jaulas cuadradas de 40x40m cada uno, 1 pontón alimentador y 1 plataforma de ensilaje. Todas las estructuras se encontraban emplazadas dentro del área concesionada.

Embarcación utilizada para la fiscalización:

Bote motor del centro de cultivo Estero Retroceso (Código 120192).

Fiscalizador encargado de la actividad:	Órgano:
Francisco Calderón González	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Funcionarios participantes:

1) Nombre: Francisco Javier Calderón González

Domicilio: 21 de Mayo 1970, Punta Arenas

Rut: [REDACTED]

Institución a la que pertenece: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Unidad/División Responsable: Programa Gestión ambiental

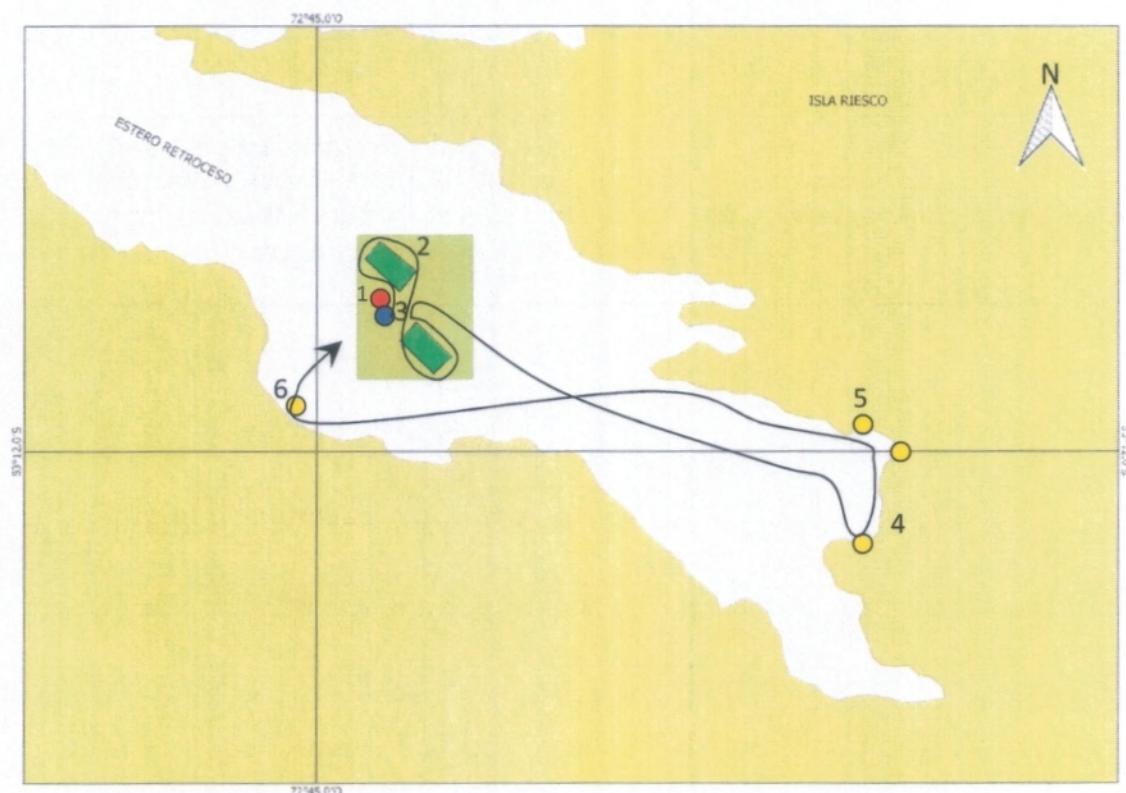
Cargo: Profesional

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
----------------------------------	---------------------------------------

Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Entrega de antecedentes solicitados: SI	Firma de la bitácora: SI
Observaciones: Durante la realización de la verificación del muestreo ambiental del primer perfil del centro de cultivo Estero Retroceso (código de centro 120192), se decidió realizar la fiscalización ambiental de este centro de cultivo al detectar una serie de acciones como la intervención de la costa, acopio de materiales en la costa, y la realización de lavado in situ sin retención de las redes de cultivo.	

Esquema del Recorrido.

Detalle de estaciones de recorrido (Fuente: Elaboración propia)



Detalle del Recorrido.

Durante la inspección se hizo ingreso a todas las estructuras de cultivo menos la plataforma de ensilaje, por reguardo sanitario y tiempo.

Estación	Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	UTM Este	UTM Norte	Nombre	Descripción
1	1	53° 11' 44.1"	72° 44' 45.0"	650583	4103601	Pontón Alimentador (Punto referencial) Centro 120192	Lugar que presta habitabilidad al personal del centro de cultivo, bodega y dispensador de alimento para los peces. Aquí se revisó la documentación en terreno, almacenamiento de materiales y residuos y planta desalinizadora.
2	2	53° 11' 38.3"	72° 44' 51.0"	650476	4103783	Módulo de Cultivo 100 Centro 120192	Corresponde a las estructuras donde se realiza el cultivo, y está constituida por 8 jaulas metálicas de 40x40m.
	3	53° 11' 36.4"	72° 44' 48.1"	650532	4103840		
	4	53° 11' 39.7"	72° 44' 41.4"	650653	4102733		
	5	53° 11' 42.0"	72° 44' 44.5"	650594	4103663		
	6	53° 11' 51.3"	72° 44' 38.1"	650703	4103374	Módulo de Cultivo 200 Centro 120192	Corresponde a las estructuras donde se realiza el cultivo, y está constituida por 8 jaulas metálicas de 40x40m
	7	53° 11' 49.4"	72° 44' 34.8"	650767	4103431		
	8	53° 11' 45.5"	72° 44' 41.4"	650648	4103555		
	9	53° 11' 47.5"	72° 44' 47.5"	650588	4103494		
3	10	53° 11'45.1"	72° 44' 45.1"	650580	4103569	Plataforma de Ensilaje (Punto referencial) Centro 120192	Corresponde al recinto donde se realiza el ensilaje de la mortalidad generada durante el ciclo productivo.
4	11	53° 12' 01.3"	72° 43' 11.8"	652295	4103014	Línea de Costa	Puntos de referencia del tramo de borde costero situado en forma adyacente al centro de cultivo, el cual fue recorrido a efectos de verificar la posible existencia de residuos sólidos y materiales.
	12	53° 12' 09.3"	72° 43'15.7"	652214	4102770		
5	14	53° 11'57.9"	72° 43'15.5"	652230	4103120	Línea de Costa	Lugar de abastecimiento de agua no autorizado
6	13	53° 11'56.9"	72° 45' 01.0"	650274	4103215	Línea de Costa	Lugar de acopio de materiales propios y del centro de cultivo Punta Lauca (Código 120162).

IV. Hechos Relevantes Constatados Durante la Fiscalización:

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
No respetar los períodos máximos para el lavado in situ sin retención de las artes de cultivo.	

Se le solicita al titular los registros de lavados in situ sin retención realizado a las redes peceras y loberas que se encuentran en el centro de cultivo.

Se presentan dos tipos de registros, el primero entregado por el prestador de servicios Quo Chile S.A., que van desde 26 de febrero de 2018 al 14 de junio de 2018; mientras que el segundo tipo de registros corresponden a planillas resumidas de las fechas de lavado por estructura generados por el operador del centro de cultivo (Australis Mar S.A.), donde se incluyen también los registros de Quo Chile S.A.

De acuerdo a la información entregada se confecciona un cuadro resumen que incluye los dos tipos de registros y se presentan en la Tabla 1. Al comparar los períodos entre cada uno de los registros de lavado por estructura queda en evidencia que no se respetan los períodos máximos para el lavado in situ sin retención para las unidades 101, 102, 107, 108, 207 y 208, alcanzando como máximo hasta 25 días entre cada lavado, información que se encuentra resumida en la Tabla 2, manteniendo el lavado de las redes en forma periódica posterior a cometer la infracción.

Los respaldos fotográficos de cada uno de los documentos se encuentran en el Anexo 1 en formato digital.

Tabla N°1. Fechas de lavado de redes in situ sin retención de sólidos por estructura para CES Estero Retroceso.

Unidad	Fecha de Instalación	Fechas de lavado									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
101	20-ene-18	02-02-2018	27-02-2018	04-03-2018	11-03-2018	18-03-2018	27-03-2018	13-04-2018	19-05-2018	06-06-2018	
102	20-ene-18	03-02-2018	26-02-2018	04-03-2018	19-03-2018	23-03-2018	31-03-2018	11-04-2018	20-05-2018		
103	20-ene-18	04-02-2018	19-02-2018	02-03-2018	12-03-2018	22-03-2018	29-03-2018	12-04-2018	21-05-2018		
104	20-ene-18	04-02-2018	19-02-2018	03-03-2018	18-03-2018	23-03-2018	14-04-2018	21-05-2018			
105	21-ene-18	05-02-2018	20-02-2018	02-03-2018	17-03-2018	21-03-2018	28-03-2018	15-04-2018	22-05-2018		
106	21-ene-18	05-02-2018	20-02-2018	03-03-2018	08-03-2018	18-03-2018	26-03-2018	16-04-2018	23-05-2018		
107	21-ene-18	06-02-2018	27-02-2018	06-03-2018	24-03-2018	16-04-2018	23-05-2018				
108	21-ene-18	06-02-2018	26-02-2018	07-03-2018	14-03-2018	24-03-2018	10-04-2018	19-05-2018			
201	04-feb-18	19-02-2018	04-03-2018	10-03-2018	19-03-2018	23-03-2018	31-03-2018	08-04-2018	17-04-2018	24-05-2018	07-06-2018
202	09-feb-18	24-02-2018	04-03-2018	09-03-2018	24-03-2018	07-04-2018	18-04-2018	25-05-2018	08-06-2018		
203	08-feb-18	23-02-2018	06-03-2018	12-03-2018	27-03-2018	11-04-2018	19-04-2018	25-05-2018	09-06-2018		
204	08-feb-18	23-02-2018	07-03-2018	12-03-2018	23-03-2018	07-04-2018	19-04-2018	27-05-2018	10-06-2018		
205	09-feb-18	24-02-2018	08-03-2018	21-03-2018	28-03-2018	05-04-2018	20-04-2018	27-05-2018	11-06-2018		
206	09-feb-18	24-02-2018	09-03-2018	22-03-2018	29-03-2018	06-04-2018	20-04-2018	28-05-2018	12-06-2018		
207	09-feb-18	25-02-2018	10-03-2018	25-03-2018	09-04-2018	21-04-2018	22-05-2018	13-06-2018			
208	09-feb-18	25-02-2018	11-03-2018	20-03-2018	26-03-2018	10-04-2018	22-04-2018	29-05-2018	14-06-2018		

Registros Quo Chile S.A (Servicio de lavado de redes)

Registros Australis Mar S.A. (Sin respaldo Quo Chile)

Tabla N°2. Número de días entre cada uno de los lavados in situ por estructura para CES Estero Retroceso.

Unidad	Fecha de Instalación	Período Octubre - Marzo (Máximo 15 días)						Período Abril - Septiembre (Máximo 2 meses)			
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4
101	20-ene-18	13	25	5	7	7	9	17	36	18	
102	20-ene-18	14	23	6	15	4	8	11	39		
103	20-ene-18	15	15	11	10	10	7	14	39		
104	20-ene-18	15	15	12	15	5		22	37		
105	21-ene-18	15	15	10	15	4	7	18	37		
106	21-ene-18	15	15	11	5	10	8	21	37		
107	21-ene-18	16	21	7	18			23	37		
108	21-ene-18	16	20	9	7	10		17	39		
201	04-feb-18	15	13	6	9	4	8	8	9	37	14
202	09-feb-18	15	8	5	15			14	11	37	14
203	08-feb-18	15	11	6	15			15	8	36	15
204	08-feb-18	15	12	5	11			15	12	38	14
205	09-feb-18	15	12	13	7			8	15	37	15
206	09-feb-18	15	13	13	7			8	14	38	15
207	09-feb-18	16	13	15				15	12	31	22
208	09-feb-18	16	14	9	6			15	12	37	16

Exigencias vulneradas:

RCA N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto “Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Considerando

4. Normas de emisión y otras normas ambientales

4.1.1. D.S. N°430/91. Ley General de Pesca y Acuicultura

Dando cumplimiento a aquellos artículos del ámbito ambiental, regulatorios y específicos, tales como los artículos 1, 67 al 90, 122 y 136 y sus modificaciones.

4.1.2. D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental de la Acuicultura

[...] Se deberá mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante [...].

4.1.17. Resolución N° 1648/2011 (Art 9 del Rama). Servicio Nacional de Pesca.

El titular se compromete a realizar la limpieza y lavado de las artes de cultivo de acuerdo a las condiciones generales y específicas según lo indicado.

7. Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental referido al Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se

contiene en el D.S. N°430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al respecto la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio N°3180 de fecha 23/11/2012 se pronunció conforme condicionado a:

7.1. El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.

Normativa ambiental vulnerada:

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo, se citan a continuación las disposiciones pertinentes del Reglamento ambiental para la acuicultura y Ley General de Pesca y Acuicultura que se consideran vulneradas en razón del hallazgo:

RAMA, en relación al deber que pesa sobre los titulares de los centros de cultivo de las condiciones generales y específicas del lavado de las artes de cultivo sin retención de sólidos, cuestión que se habría visto vulnerada al constatarse que no se respetaron los períodos de limpieza entre cada uno de los lavados, así como se siguió lavando las artes de cultivo debiendo haber sido cambiadas:

Artículo 9º: "La limpieza y lavado de las artes de cultivo sólo podrá realizarse bajo las condiciones generales y específicas que para cada caso se indican

4. La limpieza in situ sólo podrá efectuarse respecto de artes de cultivo que no estén impregnadas con anti-incrustantes que contengan como productos activos elementos tóxicos no degradables o bioacumulables, lo que deberá acreditarse ante el Servicio, previo a su instalación en el respectivo centro.

En el evento que el sistema de limpieza in situ corresponda al aspirado con retención de sólidos, no podrán transcurrir más de 20 días corridos entre una actividad de limpieza y otra para un mismo arte de cultivo entre los meses de octubre a marzo y de dos meses entre los meses de abril a septiembre. Asimismo, los residuos sólidos retenidos deberán ser dispuestos en tierra, de conformidad con la normativa vigente. El plazo de 20 días o 2 meses, en su caso, para la primera limpieza, se computará desde la fecha de instalación del respectivo arte de cultivo, la que deberá ser informada por el titular de conformidad con el inciso 4º del presente numeral. En el caso que transcurran más de 20 días o de dos meses, en su caso, sin que se efectúe la limpieza de un mismo arte de cultivo, no podrá volver a utilizarse respecto de éste el sistema de aspirado con retención, debiendo efectuarse su limpieza de conformidad con lo señalado en el numeral 2. o 3. del presente artículo, en su caso.

En el caso que el sistema de limpieza in situ se efectúe mediante un sistema distinto del aspirado con retención de sólidos, no podrán transcurrir más de 15 días corridos entre una actividad de limpieza y otra para un mismo arte de cultivo entre los meses de octubre a marzo y de dos meses entre los meses de abril a septiembre. El plazo de 15 días o de dos meses, en su caso, para la primera limpieza, se computará desde la fecha de instalación del respectivo arte de cultivo, la que deberá ser informada por el titular de conformidad con el inciso 4º del presente numeral. Entre los meses de octubre a marzo en el caso que transcurran más de 15 días sin que se efectúe la limpieza de un mismo arte de cultivo, no podrá volver a utilizarse respecto de éste el sistema contemplado en el presente inciso, debiendo aplicarse el sistema de aspirado con retención o en el caso que transcurran más de 20 días desde la limpieza anterior, ésta deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en el numeral 2. o 3. del presente artículo, en su caso. Entre los meses de abril a septiembre, en el caso que transcurran más de dos meses, sin que se efectúe la limpieza de un mismo arte de cultivo, no podrá volver a utilizarse respecto de éste el sistema contemplado en el presente inciso, debiendo efectuarse su limpieza de conformidad con lo señalado en el numeral 2. o 3. del presente artículo, en su caso.

En los casos de limpieza in situ indicados en los dos incisos anteriores, el titular del centro deberá dar aviso al Servicio de la fecha de instalación del arte de cultivo en el centro, en el plazo de cinco días desde que ésta se haya efectuado, e indicar el sistema de limpieza in situ que utilizará. Asimismo, el titular deberá llevar un registro en el centro de las fechas en que se efectúa este tipo de limpieza por arte de cultivo, las que deberán estar

adecuadamente identificadas.

LGPA, En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por la diseminación:

Artículo 74, inciso final: “*La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten.*”

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1, 4 y 5
Presencia de basura en el borde aledaño a la concesión.	

Al realizar inspección del borde costero se aprecian trabajos de construcción de torres para soportar las redes pajareras en las jaulas de cultivo del CES Punta Lauca (120162), distante 5,5Km al noroeste del centro inspeccionado. Ésta infracción ha sido entregada como denuncia a la Subsecretaría del Medio Ambiente por incumplimiento de RCA N°039/2013 que califica ambientalmente el proyecto “centro de cultivo de salmones Estero Retroceso Sector Sureste de Punta Lauca N° Pert: 207121272” del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena.

La detección de este hallazgo se debió a que fácilmente era visible la acumulación de materiales desde donde se estaba muestreando en los módulos de cultivo durante la realización del primer perfil de la columna de agua (más de 3 kilómetros de distancia), situación que se corroboró yendo al lugar y constatando materiales para la construcción de las torres antes mencionadas, como tubos plásticos de gran tamaño, y los equipos necesarios para poder construirlas, como generadores eléctricos y termocuplas para soldar. En el sector se encontraban trabajando tres personas pertenecientes al servicio Mar Sur, quienes indicaron que se encontraban en el lugar hace un mes trabajando y que tenían a lo menos otro mes de trabajo en el sector.

Durante el desarrollo de los trabajos antes mencionados, todos los residuos generados se encontraban dispuestos en la playa y terreno de playa sin ningún tipo de resguardo, encontrando numerosos restos plásticos productos de los cortes de los tubos utilizados para la confección de las torres pajareras, bolsas plásticas negras, blancas de alimento para salmones vacías, maxisacos vacíos de alimento utilizados para cubrir los equipos más delicados, gran cantidad de restos de cabos, basura del tipo domiciliaria, restos de redes loberas, entre muchos otros residuos dispersos en todo el sector de costa recorrido (350m aproximadamente).

Los registros de limpieza de playa evidenciaban el cumplimiento de la realización de la actividad de manera regular desde 27 de febrero de 2018 hasta el 25 de julio de 2018. Sin embargo la gran presencia de residuos en la costa evidencia la poca eficacia de la actividad o, a lo menos, la poca cobertura de ésta.

Este hallazgo se considera como hallazgo menor, de acuerdo a las Resoluciones Exentas N° 3009/2013 y N° 4861/2014, ambas de este Servicio, dándose 10 días plazos para levantar las observaciones y remitir a este Servicio un informe y evidencia suficiente que demuestre esta acción, situación que a la fecha no ha sido realizada, o a lo menos informada por el titular, procediendo, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°120 letra C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a la denuncia respectiva.

Cabe mencionar que si bien los trabajos eran realizados durante el proceso de construcción del centro de cultivo Punta Lauca (código 120162), todo el apoyo logístico, incluidos alojamiento, alimentación, traslados y acopio de

materiales y equipos fue realizado por el centro de cultivo Estero Retroceso (código 120192), así como todo el apoyo logístico prestado por el operador de ambos proyectos (Australis Mar S.A.), denota la intencionalidad de realizar la construcción de las torres para soportar las redes pajareras en el lugar, incumpliendo lo autorizado por RCA.



Fotografías1.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Inicio Norte: 4103014 Coordenada Inicio Este: 652295 Coordenada Término Norte: 4102770 Coordenada Término Este: 652214
Descripción Medio de Prueba: Bolsas plásticas en playa Estero Retroceso.			



Fotografías2.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Inicio Norte: 4103014 Coordenada Inicio Este: 652295 Coordenada Término Norte: 4102770 Coordenada Término Este: 652214
---------------	--------------------	------------------------------------	--

Descripción Medio de Prueba: Restos de cabos dejados en playa durante la construcción de las torres pajareras.



Fotografías3.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Inicio Norte: 4103014 Coordenada Inicio Este: 652295 Coordenada Término Norte: 4102770 Coordenada Término Este: 652214
Descripción Medio de Prueba: Ejemplo de basura del tipo domiciliaria dejadas en playa durante la construcción de las torres pajareras.			



Fotografías4.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Inicio Norte: 4103014 Coordenada Inicio Este: 652295 Coordenada Término Norte: 4102770 Coordenada Término Este: 652214
Descripción Medio de Prueba: Restos de madera dejados en playa durante los trabajos de construcción de las torres pajareras.			



Fotografías5.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Inicio Norte: 4103014 Coordenada Inicio Este: 652295 Coordenada Término Norte: 4102770 Coordenada Término Este: 652214
Descripción Medio de Prueba: Restos de redes loberas dejados en playa durante los trabajos para la construcción de las torres pajareras.			

Exigencias vulneradas:

RCA N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto “Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Considerando

4. Normas de emisión y otras normas ambientales

4.1.1. D.S. N°430/91. Ley General de Pesca y Acuicultura

Dando cumplimiento a aquellos artículos del ámbito ambiental, regulatorios y específicos, tales como los artículos 1, 67 al 90, 122 y 136 y sus modificaciones.

4.1.2. D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental de la Acuicultura

[...] Se deberá mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante [...].

7. Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental referido al Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N°430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al respecto la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio N°3180 de fecha 23/11/2012 se pronunció conforme condicionado a:

7.1. El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.

Normativa ambiental vulnerada:

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo, a continuación se citan las disposiciones pertinentes del Reglamento ambiental para la acuicultura y Ley General de Pesca y Acuicultura que se consideran vulneradas en razón del hallazgo constatado:

RAMA, en relación al deber que pesa sobre los titulares de los centros de cultivo de mantener la limpieza de las playas y los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo, cuestión que se habría visto vulnerada al constatarse la presencia de residuos sólidos propios de la actividad:

Artículo 4º: “Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

b. Mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura.

LGPA, En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por la diseminación:

Artículo 74, inciso final: “La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten.”

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 1 y 6
Acopio de materiales en el borde aledaño a la concesión.	

Durante la fiscalización ambiental se detectan una serie de materiales acopiados en la línea de costa. Éstos eran compuestos por elementos plásticos, principalmente mangueras plásticas utilizadas para los sistemas de alimentación, cabos para sus anclaje (evitar su pérdida), y torres para soportar las redes pajareras utilizadas en las balsas jaulas. Estos materiales se encontraban a unos 450m al suroeste del vértice más cercano de la concesión (Figura 2).

En el centro de cultivo no se encontraban las guías de despacho de estos materiales ya que éstos serán utilizados en la construcción del centro de cultivo Punta Lauca, N° Pert 207121272 del mismo titular (código de centro 120162).

Al momento de solicitar mayor información al encargado del centro de cultivo, una de las embarcaciones que le presta servicios al operador Australis Mar S.A., retiró parte de los materiales (Mangueras plásticas) para ser llevadas al centro de cultivo Punta Lauca.



Fotografías6.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Norte: 4103215 Coordenada Este: 650274
Descripción Medio de Prueba: Materiales acopiados en playa sector suroeste de estero Retroceso.			

Exigencias vulneradas:

RCA N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto “Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Considerando

- 4. *Normas de emisión y otras normas ambientales*
- 4.1.5. *D.S. N°430/91. Ley General de Pesca y Acuicultura*

Dando cumplimiento a aquellos artículos del ámbito ambiental, regulatorios y específicos, tales como los artículos 1, 67 al 90, 122 y 136 y sus modificaciones.

4.1.6 D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental de la Acuicultura

[...] Se deberá mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante [...].

7. Permiso Ambiental ectorial del Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental referido al Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N°430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al respecto la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio N°3180 de fecha 23/11/2012 se pronunció conforme condicionado a:

7.1. El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.

Considerando:

3.5. Biota en el Área de Influencia del Proyecto. En lo referido a la presencia de huillín (*Lontra provocax*).

3.5.1. Recomendaciones que explicita el estudio y que el Titular ejecutará

1. Algunas medidas de protección a aplicar, deben incluir:

a. Evitar la alteración del cinturón de macrófitas que les proporciona el sustento y la protección, así como la integridad de los parches de vegetación boscosa que les otorgan protección para su salida a tierra. No se debe alterar estructuralmente y debe minimizarse la posible alteración físico-química del ambiente acuático donde prospera.

2. Socializar entre el personal recomendaciones precisas en cuanto a no alterar (cortar) el cinturón de huiros y la vegetación costera, ni efectuar acciones que alteren el medio marino y que vayan en desmedro de las condiciones para el crecimiento de las algas.

3.5.2. Medidas adicionales

- c. Toda actividad del centro de cultivo, se realizará en las instalaciones del polígono de concesión en mar y no en tierra.
- d. En el polígono de concesión, el tránsito de embarcaciones se realizará – en lo posible – por el extremo más distante a la costa.

3.6. Otras consideraciones

3.6.2. Uso de Toberas

Para evitar el daño a los mamíferos marinos identificados en el área de influencia del proyecto el titular deberá incorporar el uso de toberas en las hélices de los motores de las embarcaciones.

Normativa ambiental vulnerada:

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo, se pasan a citar las disposiciones pertinentes del Reglamento ambiental para la acuicultura y Ley General de Pesca y Acuicultura que se consideran vulneradas en razón del hallazgo constatado:

RAMA, en relación al deber que pesa sobre los titulares de los centros de cultivo de mantener la limpieza de las

playas y los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo, cuestión que se habría visto vulnerada al constatarse la presencia de residuos sólidos propios de la actividad:

Artículo 4º: "Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

b. Mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura.

LGPA, En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por la diseminación:

Artículo 74, inciso final: "La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten."

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: 4
-------------------------------	----------------

Abastecimiento de agua para el pontón desde curso de agua menor

Durante el recorrido en costa se detecta la instalación de mangueras, cabos y boyas utilizados para el abastecimiento de agua para el pontón alimentador.

La razón aludida por el encargado del centro de cultivo es que por la alta turbiedad del agua marina utilizada por la planta desalinizadora, los filtros que ella utiliza se habían tapado, situación que según lo informado ya había sucedido con anterioridad, y que queda en evidencia al verificar la serie de elementos instalados y utilizados para el abastecimiento de agua.



Fotografías 7.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Norte: 4103120 Coordenada Este: 652230
Descripción Medio de Prueba: Elementos instalados y utilizados para la toma de agua no autorizada en la costa.			

Exigencias vulneradas:

RCA N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Considerando

3.2. Definición de sus partes, acciones y obras físicas.

3.2.1. Etapa de construcción

3.2.1.1. Artefacto Naval.

El artefacto naval estará diseñado para el almacenamiento y distribución del alimento de salmonidos y para la habitabilidad del personal que trabaja en el centro. Respecto a las instalaciones del artefacto naval se especifica: El abastecimiento de agua podrá ser de origen envasado y que cumpla con toda la regulación sanitaria para su consumo, pudiendo eventualmente abastecerse con una planta desalinizadora. En el caso de que el agua dulce a utilizar para el abastecimiento del Centro de Engorda de Salmones provenga de una fuente distinta a la indicada, se compromete a cumplir con lo indicado por la Autoridad.

Considerando:

3.5. Biota en el Área de Influencia del Proyecto. En lo referido a la presencia de huillín (*Lontra provocax*).

3.5.1. Recomendaciones que explicita el estudio y que el Titular ejecutará

1. Algunas medidas de protección a aplicar, deben incluir:

b. Evitar la alteración del cinturón de macrófitas que les proporciona el sustento y la protección, así como la integridad de los parches de vegetación boscosa que les otorgan protección para su salida a tierra. No se debe alterar estructuralmente y debe minimizarse la posible alteración físico-química del ambiente acuático donde prospera.

2. Socializar entre el personal recomendaciones precisas en cuanto a no alterar (cortar) el cinturón de huiros y la vegetación costera, ni efectuar acciones que alteren el medio marino y que vayan en desmedro de las condiciones para el crecimiento de las algas.

a. Medidas adicionales

e. Toda actividad del centro de cultivo, se realizará en las instalaciones del polígono de concesión en mar y no en tierra.

f. En el polígono de concesión, el tránsito de embarcaciones se realizará – en lo posible – por el extremo más distante a la costa.

b. Otras consideraciones

3.6.3. Uso de Toberas

Para evitar el daño a los mamíferos marinos identificados en el área de influencia del proyecto el titular deberá incorporar el uso de toberas en las hélices de los motores de las embarcaciones.

Considerando

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "CENTRO DE CULTIVO ESTERO RETROCESO ISLA RIESCO SECTOR SUR N° PERT:207121273" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto

"CENTRO DE CULTIVO ESTERO RETROCESO ISLA RIESCO SECTOR SUR N° PERT:207121273" cumple con:

4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales.

4.1.7. D.S. 594/99. MINSAL. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo

Establece las normas sobre condiciones ambientales y sanitarias básicas en los lugares de trabajo y de salud ocupacional, dando cumplimiento especialmente provisión de agua potable y servicios higiénicos en el lugar de trabajo.

Normativa ambiental vulnerada:

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo, a continuación se citan las disposiciones pertinentes del Reglamento ambiental para la acuicultura y Ley General de Pesca y Acuicultura que se consideran vulneradas en razón del hallazgo constatado:

Sectorialmente no se ven normas ambientales vulneradas.

RAMA, en relación al deber que pesa sobre los titulares de los centros de cultivo de mantener la limpieza de las playas y los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo, cuestión que se habría visto vulnerada al constatarse la presencia de residuos sólidos propios de la actividad:

Artículo 4º: "Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

b.Mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura.

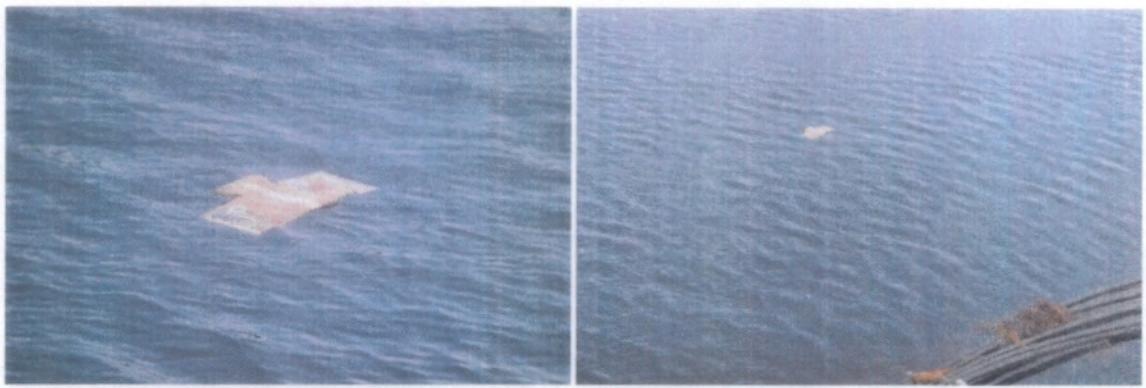
LGPA, En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por la diseminación:

Artículo 74, inciso final: "La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten."

Número de hecho constatado: 5	Estación N°: 1 y 2
Mal manejo de residuos	

Durante el recorrido en las instalaciones del centro de cultivo, pontón alimentador y módulos de cultivo, se aprecia diversos restos de cabos y plásticos (film) flotando o atrapados en las redes loberas del centro de cultivo. No existen contenedores herméticos que cumplan con las especificaciones indicadas en el D.S: N°320/2001.

De acuerdo a lo indicado por el encargado del centro de cultivo, este tipo de residuos son enviados en barcazas dentro de maxisacos de alimento vacíos.



Fotografías8.	Fecha : 14-06-2018	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Coordenada Norte: 4103601 Coordenada Este: 650583
Descripción Medio de Prueba: Elementos flotando al costado del pontón alimentador.			

Exigencias vulneradas:

RCA N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Considerando

3.5. Biota en el Área de Influencia del Proyecto. En lo referido a la presencia de huillín (*Lontra provocax*).

3.5.1. Recomendaciones que explicita el estudio y que el Titular ejecutará

1. **Algunas medidas de protección a aplicar, deben incluir:**
- c. **Evitar la alteración del cinturón de macrófitas que les proporciona el sustento y la protección, así como la integridad de los parches de vegetación boscosa que les otorgan protección para su salida a tierra. No se debe alterar estructuralmente y debe minimizarse la posible alteración físico-química del ambiente acuático donde prospera.**
2. **Socializar entre el personal recomendaciones precisas en cuanto a no alterar (cortar) el cinturón de huiros y la vegetación costera, ni efectuar acciones que alteren el medio marino y que vayan en desmedro de las condiciones para el crecimiento de las algas.**

Considerando

4. **Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "CENTRO DE CULTIVO ESTERO RETROCESO ISLA RIESCO SECTOR SUR N° PERT:207121273" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "CENTRO DE CULTIVO ESTERO RETROCESO ISLA RIESCO SECTOR SUR N° PERT:207121273" cumple con:**

4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales.

4.1.1. D.S. N°430/91. Ley General de Pesca y Acuicultura

Dando cumplimiento a aquellos artículos del ámbito ambiental, regulatorios y específicos, tales como los artículos 1, 67 al 90, 122 y 136 y sus modificaciones.

4.1.2 D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental de la Acuicultura

[...] Se deberá mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante [...].

4.1.8 D.S. N°1 de 1992, Reglamento para el control de la contaminación Acuática

Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basura y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daño a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional. Cumpliendo con sus exigencias, particularmente las establecidas en los Artículos 108 y 109.

Normativa ambiental vulnerada:

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo, se citan las disposiciones pertinentes del Reglamento ambiental para la acuicultura y Ley General de Pesca y Acuicultura que se consideran vulneradas en razón del hallazgo constatado:

Sectorialmente no se ven normas ambientales vulneradas.

RAMA, en relación al deber que pesa sobre los titulares de los centros de cultivo de mantener la limpieza de las playas y los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo, cuestión que se habría visto vulnerada al constatarse la presencia de residuos sólidos propios de la actividad:

Artículo 4º: "Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

- a. *Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. La acumulación, traslado y disposición de dichos desechos y residuos deberá hacerse en contenedores herméticos que impidan escurreimientos. El transporte fuera del centro y la disposición final deberá realizarse conforme los procedimientos establecidos por la autoridad competente.*

LGPA, En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por la diseminación:

Artículo 74, inciso final: "La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten."

Antecedentes Acompañantes.

Anexo 1. Bitácora Sernapesca.

Anexo 2. Acta de Inspección Vigilancia Ambiental en Centros de Cultivos de Salmónidos.

Anexo 3. Set Fotográfico de la Inspección (Digital).

Anexo 4. Archivo Excel con cuadro resumen de lavado in situ sin retención de sólidos.

Anexo 5. Archivo Kmz visible en Google Earth.

Anexo 6. Archivo gpx, visible con programas para gps.

017

ORD. MAG N°

ANT.: ORD/XII/N°069/2018 E18343
emitido por la Dirección Regional
de SERNAPESCA Magallanes y
recibido con fecha 11 de julio de
2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Punta Arenas,

19 JUL 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, dirigida en contra de la empresa Acuícola Cordillera Limitada, producto de eventuales incumplimientos relativos a la frecuencia de limpieza in situ de redes, limpieza de borde costero, extracción no autorizada de agua desde curso de agua superficial e inadecuado manejo de residuos sólidos; todo ello vinculado al Centro de Engorda de Salmones (CES) Estero Retroceso, RNA N°120192, el cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 137/2013.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 14-XII-2018. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ANDY MORRISON BENCICH

JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

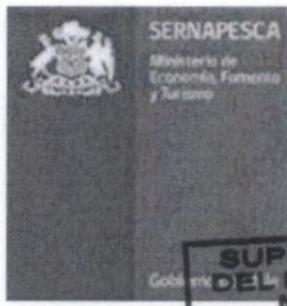
AMB

Distribución:

- Sr. Patricio Díaz Oyarzún, Director Regional SERNAPESCA Magallanes, 21 de Mayo N°1490, Punta Arenas. (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina de Partes MAG, SMA.



SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
MAGALLANES
11 JUL 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DE : DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

A : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN

ORD/ N°069/2018 : E 18343 ,

ANT : No Hay

MAT. : Denuncia Centro de Engorda de salmones Estero Retroceso, Código 120192.

PUNTA ARENAS, 09 de julio de 2018

Junto con saludar y por medio del presente, hago llegar a usted el informe de denuncia generada tras fiscalización en terreno y revisión de antecedentes documentales al centro de engorda de salmones Estero Retroceso (código 120192), de Acuícola Cordillera S.A., referidos al manejo de redes durante el actual ciclo productivo, basura en playa, ocupación del borde costero de la Reserva Nacional Alacalufes, abastecimiento de agua desde cursos de agua locales e incumplimientos a lo autorizado por Resolución de Calificación Ambiental N°137/2013 que califica ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273.

Este informe cuenta con respaldo digital donde se anexan los siguientes antecedentes levantados durante la investigación:

- Informe de denuncia Centro Estero Retroceso (Código de centro 120192).
- Anexo 1. Bitácora Sernapesca centro 120192.
- Anexo 2. Acta de Inspección Vigilancia Ambiental en Centros de Cultivos de Salmónidos centro 120192.
- Anexo 3. Respaldo fotográfico de la inspección.
- Anexo 4. Archivo Excel con cuadro resumen con las fechas de lavado de redes in situ sin retención de sólidos.
- Anexo 5. Archivo kmz visible en Google Earth.
- Anexo 6. Archivo gpx, visible con programas para gps.

Sin otro particular se despide cordialmente de Ud.

DIRECTOR
XII REGIÓN
PATRICIO DIAZ OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PDO/EGI/FCG/fcg
DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría del Medio Ambiente XII Región.
- Subdirección Nacional de Acuicultura.
- Departamento de Gestión Ambiental.
- Jefe Regional de Acuicultura XII Región.
- Programa Gestión Ambiental XII Región.
- Archivo.



ORD/ N°107/2018

E 18719

ANT

E 18343 y E 18344 del 9 de julio de 2018, R 22159 del 13 de julio de 2018.

MAT.

Entrega antecedentes complementarios de Denuncias Centro de Engorda de salmones Estero Retroceso, Código 120192 y Centro de Engorda de Salmones Punta Lauca, Código 120162.



PUNTA ARENAS, 31 de agosto de 2018.

DE : DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
A : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN

Junto con saludar y por medio del presente, hago llegar a usted los siguientes documentos para que sean incorporados como antecedentes complementarios a las denuncias remitidas a ustedes de los centros de cultivo Estero retroceso, código de centro 120192 (Nº de Ingreso SMA: ID 14-XII-2018), y Punta Lauca, código de centro 120162 (Nº de Ingreso SMA: ID 15-XII-2018), ambos de Acuícola Cordillera Limitada:

- R 22159 Informe respuesta de Australis Mar S.A. a las observaciones consignadas en bitácora Sernapesca del centro de cultivo Estero Retroceso el 15 de junio de 2018, recibida en oficinas de este Servicio el 13 de julio de 2018.
- E 18558 Oficio de respuesta de este Servicio a Australis Mar S.A. al carta R22159 indicando observaciones al informe de respuesta de observaciones.

Sin otro particular se despide cordialmente de Ud.



PATRICIO DIAZ OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PDO/EGI/FCG/fcg
DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría del Medio Ambiente XII Región.
- Subdirección Nacional de Acuicultura.
- Departamento de Gestión Ambiental.
- Jefe Regional de Acuicultura XII Región.
- Programa Gestión Ambiental XII Región.
- Archivo.

Puerto Varas, julio de 2018

Señor

Patrício Díaz Oyarzún

Director Regional

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ATN. Sr. Francisco Calderón

Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Punta Arenas13.07.2018
Jurídico
Acuicultura ✓

ANT.: Acta de fiscalización del 15 de junio de 2018.

MAT.: Responde observaciones que indica.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, AUSTRALIS MAR S.A., rol único tributario N° 76.003.885-7, representada en este acto por doña Consuelo Chamorro Keim, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Santa Rosa N° 560, Of. 15-A, de la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, a Ud. respetuosamente expone lo siguiente:

I. Visita inspectiva y acta de inspección.

Que con fecha 15 de junio de 2018, el señor Francisco Calderón, funcionario del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante "Sernapesca") realizó una visita de inspección no anunciada, al centro de cultivo operado por mí representada código 120192, ubicado en la comuna de Río Verde, XII Región.

Tras dicha inspección, se levantó acta de inspección del ANT., en la cual se da cuenta de los siguientes hechos:

- *Mal Manejo de residuos: Aunque existen contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos, durante la inspección se visualizan diversas basuras en las inmediaciones del pontón y módulos de cultivo (cartones, cabos, plásticos).*
- *Basura en playa: Se recorre un pequeño sector de costa encontrando diversos residuos derivados de la industria, aunque existen registros periódicos de limpieza de playas desde que centro de cultivo está operativo, en el sector inspeccionado no se evidencia limpieza del sector.*
- *Se detectan períodos de lavado de redes in situ que no respetan el período máximo entre lavado (superior a 15 días). Se solicita al encargado del centro de cultivo los respaldos físicos y digitales de los trabajos diarios para verificar esta información.*

armado, pero el personal que realiza esas labores, así como su logística, es prestada por Estero Retroceso.

En relación a esta observación, hacemos presente que el centro Punta Lauca código 120162 si cuenta con permiso para acopiar materiales y armar jaulas, según autorización otorgada por la Autoridad Marítima competente. De todos modos, acompañamos a la presente, en el Anexo 3, fotografías que dan cuenta del retiro de los materiales observados en costa al sur del pontón de Estero Retroceso.

- Observación N° 5: *En la misma área hay intervención de la costa (20 m2) donde se limpió y cortó árboles, armando una fogata y techo para resguardarse. Los trabajos generaron gran cantidad de residuos, principalmente cabos, tubos plásticos, maxisacos de alimentos (Servicios Mar Sur).*

En cuanto a esta observación, hacemos presente que como indica el acta de fiscalización, dichas actividades fueron realizadas por terceros, sin perjuicio de lo anterior, informamos a Ud., que el área intervenida se limpió, y se retiraron los residuos generados. Se acompaña registro fotográfico en el Anexo 4.

- Observación N° 6: *Se detecta la instalación de una manguera y cabos para la recolección de aguas de un estero cercano, ya que la planta desalinizadora no se encontraba operativa.*

En relación a esta observación, señalamos a Ud., que la planta desalinizadora del centro sí se encuentra operativa, según registros acompañados en Anexo 5 y que la instalación de la manguera y cabos para recolectar aguas que se observaron no corresponden a instalaciones efectuadas por esta empresa.

POR TANTO, y en consideración a los registros que se adjuntan a la presente, agradecemos dar por levantadas las observaciones realizadas durante la fiscalización del pasado 15 de junio en el centro de cultivo Estero Retroceso, código 120192.

Documentos que se acompañan:

1. Anexo 1. Registro fotográfico de limpieza de inmediaciones de pontón y módulos de cultivo.
2. Anexo 2. Registro fotográfico de limpieza de sector de playa.
3. Anexo 3. Registro fotográfico en que consta retiro materiales acopiados al sur pontón Estero Retroceso.
4. Anexo 4. Registro fotográfico de limpieza playa utilizada por Mar Sur.
5. Anexo 5. Registro fotográfico operación desalinizadora.
6. Copia simple de escritura pública en que constan mis poderes de representación.

En caso que su Servicio requiera antecedentes adicionales o bien requiera comunicarse con Australis Mar S.A. respecto de esta presentación en particular, rogamos tomar contacto con Consuelo Chamorro Keim o María Trinidad Simón Domínguez, al teléfono [REDACTED] o en los correos electrónicos echamorro@australis-sa.com o msimon@australis-sa.com, respectivamente.

PERSONERÍA: La facultad de Consuelo Chamorro Keim para representar a Australis Mar S.A., consta de escrituras públicas de fecha 9 de septiembre del año 2013 y 25 de marzo del año 2014, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Sin otro particular, saluda muy atentamente



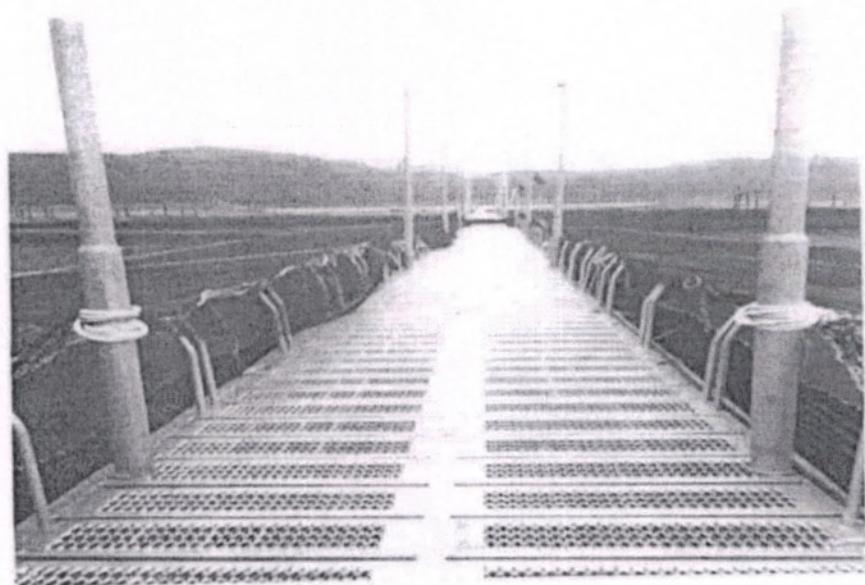
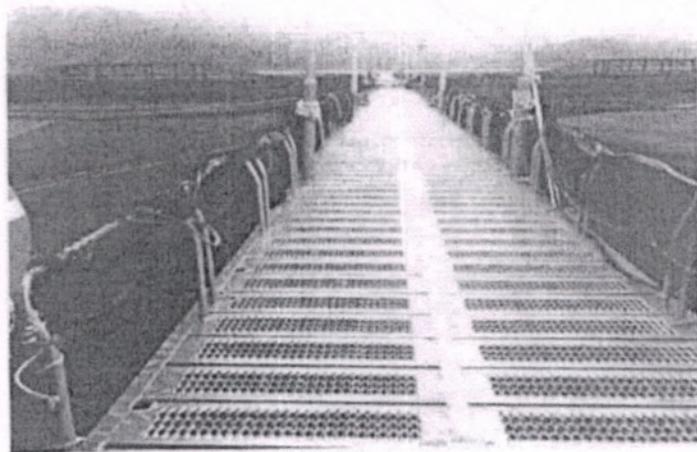
The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Consuelo Chamorro Keim". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial letter.

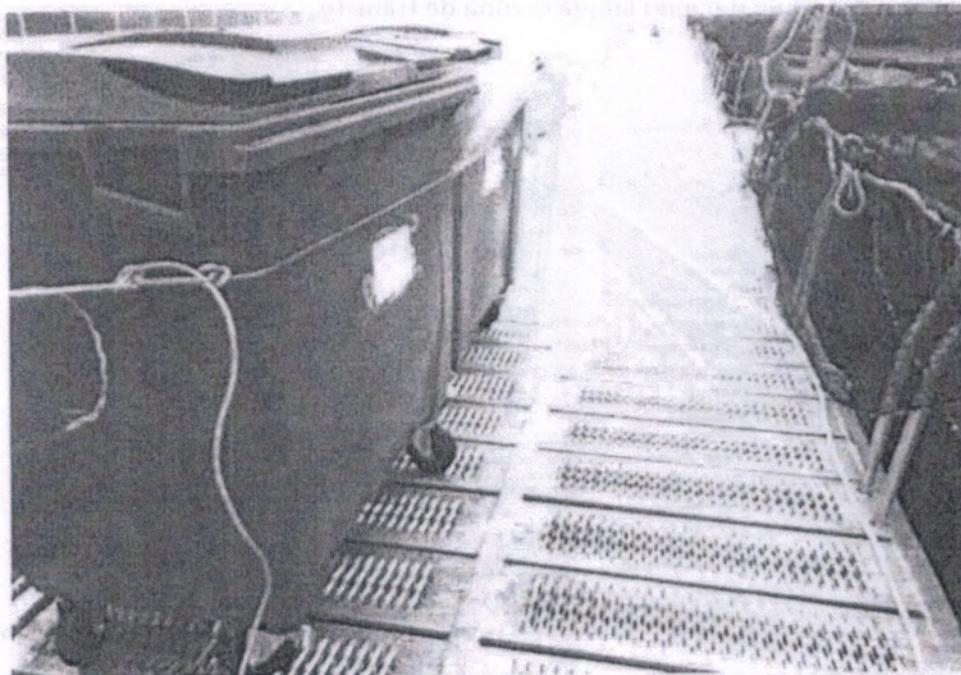
Consuelo Chamorro Keim
AUSTRALIS MAR S.A.

ANEXO 1

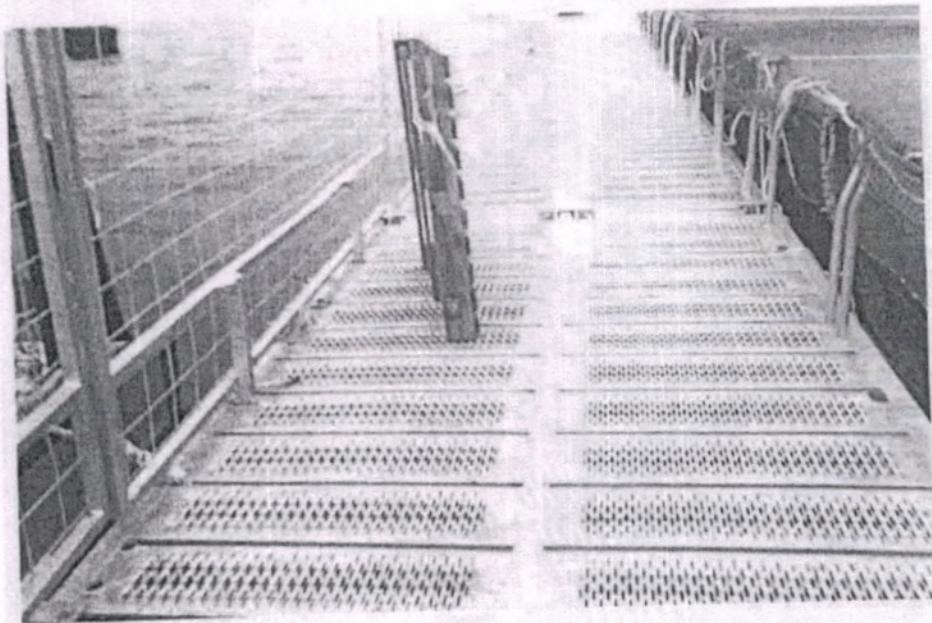
Estado de limpieza en inmediaciones del pontón y módulo.

No se observa ningun tipo de basura. Ademas se adjunta fotos de los contenedores en módulo.

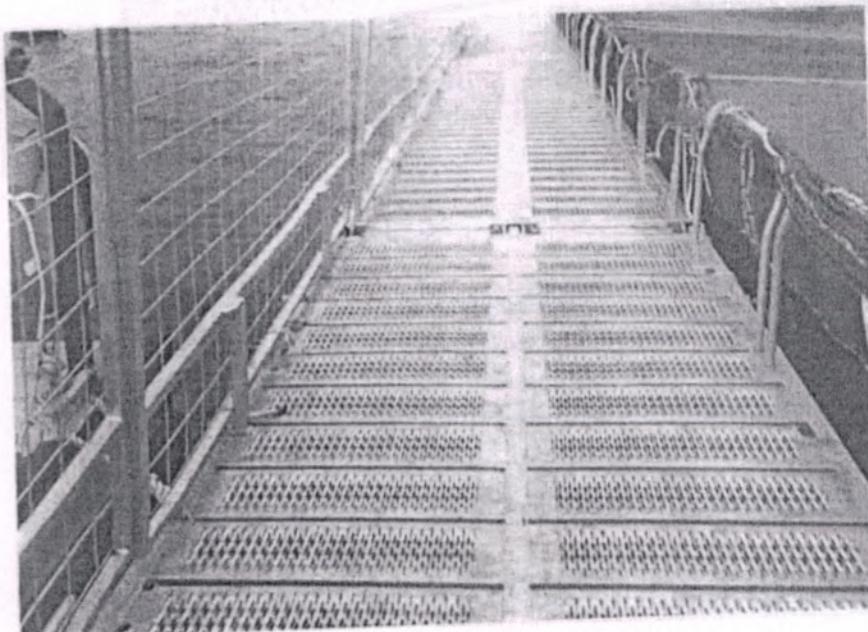




Se retira pallet del módulo dejando limpia la zona de tránsito.

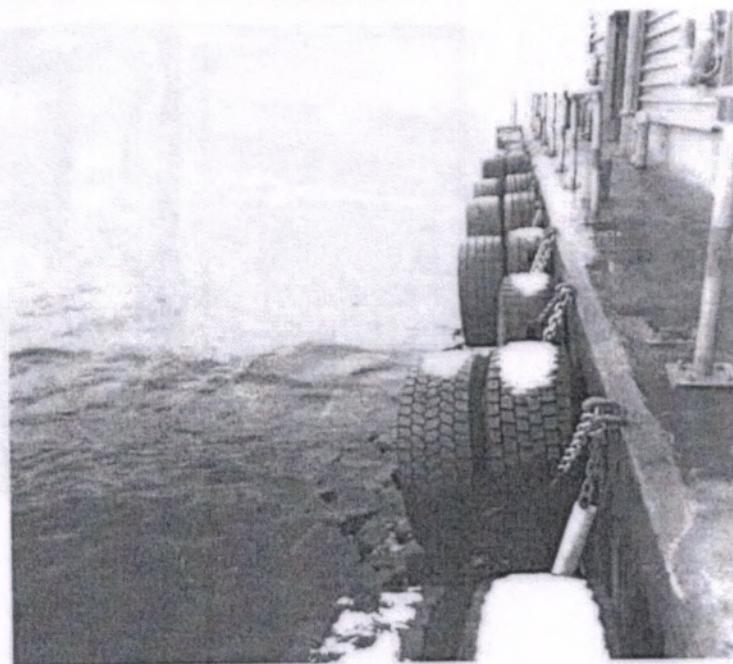
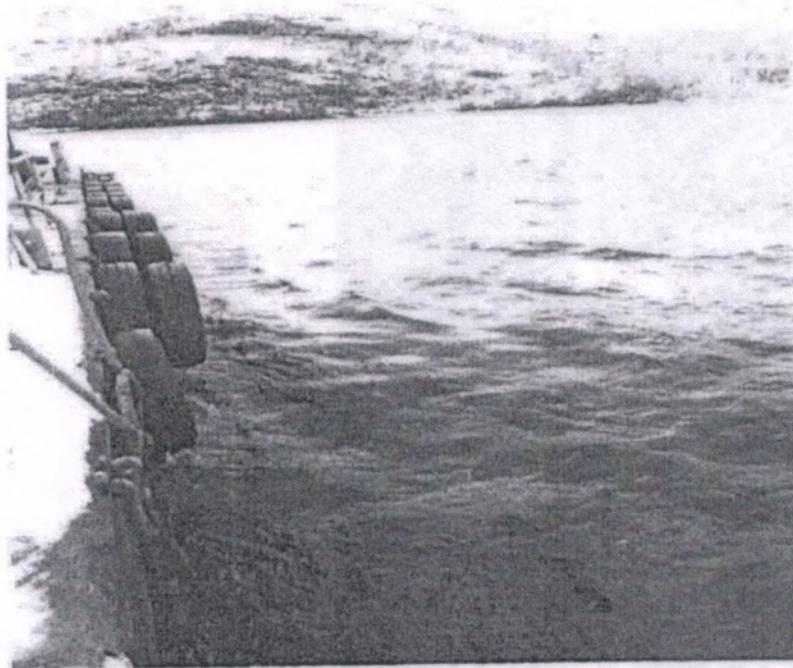


Antes



Después

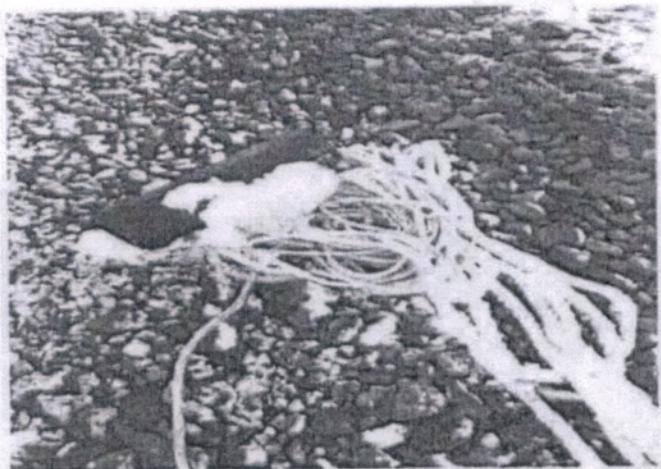
Fotos de las inmediaciones del Ponton.



ANEXO 2

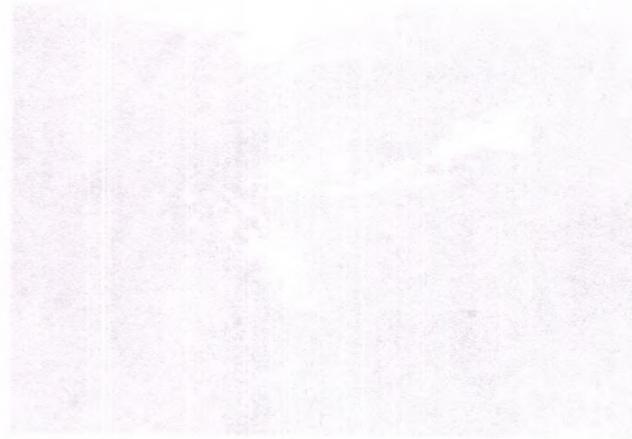
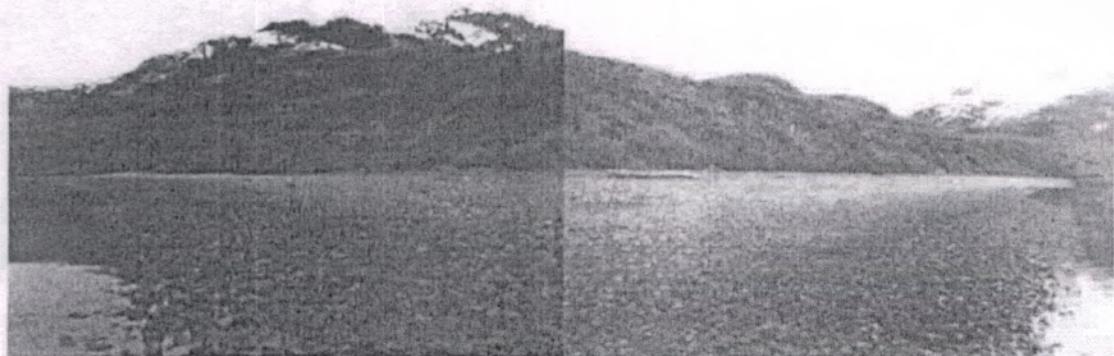
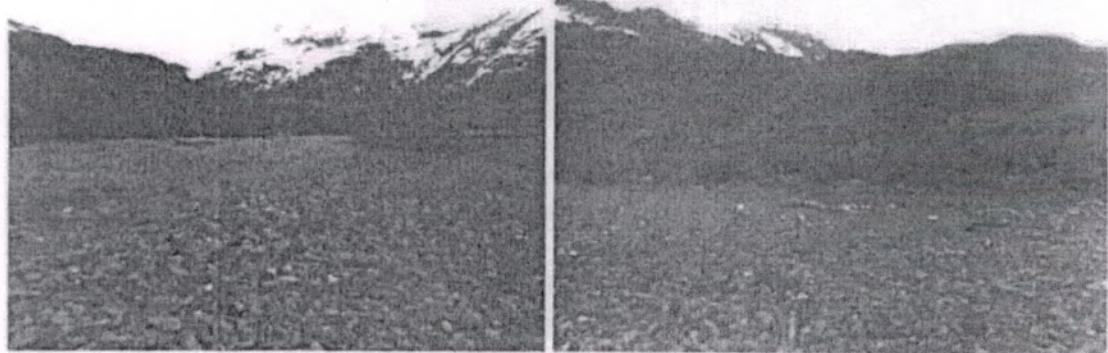
Registro fotográfico limpieza sector playa observado en fiscalización





ANEXO 3

Registro fotográfico retiro materiales y basura en playa al sur del pontón



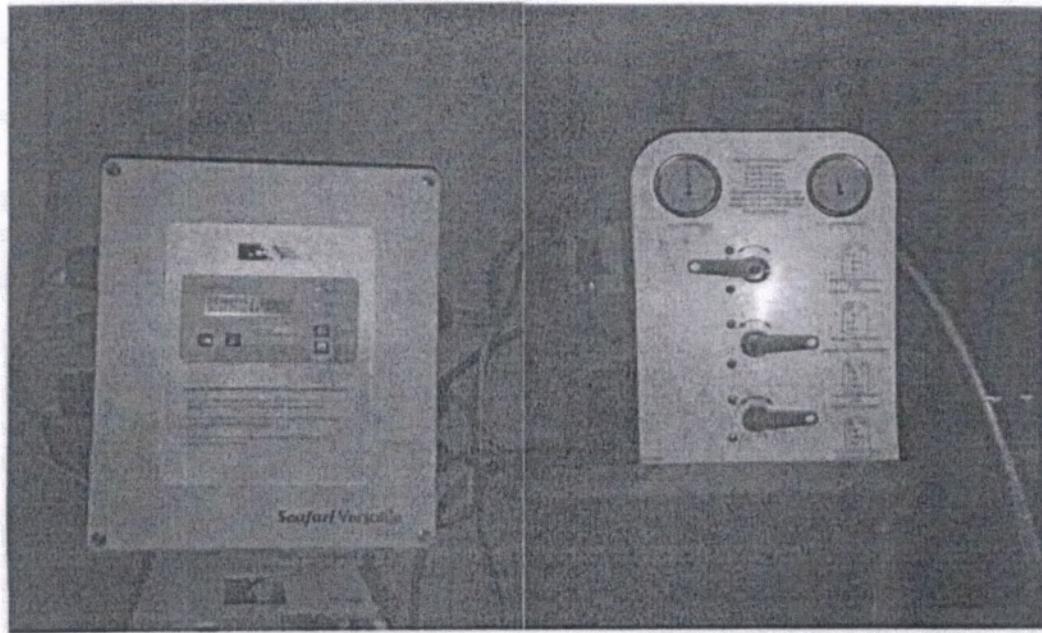
ANEXO 4

Registro fotográfico limpieza playas y retiro residuos dejadas por tercero



ANEXO 5

Registro fotográfico operación desalinizadora



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 8153, Providencia
Fono: 26200425
Ato. Carolina Molina

O. t:562022

Repertorio 21.473-2013

En la ciudad de Santiago a dieciocho días del mes de Agosto en el año de dos mil trece se realizó la siguiente acta:

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Santiago a dieciocho días del mes de Agosto en el año de dos mil trece se realizó la siguiente acta:

ACTA

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, el Directorio de la Sociedad Anónima AUSTRALIS MAR S.A.

SESIÓN DE DIRECTORIO

abierta y clausurada en la sala de reuniones de la Sociedad Anónima AUSTRALIS MAR S.A. en la ciudad de Santiago, el día treinta y uno de julio de dos mil trece, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con la asistencia de los miembros del Directorio que asistieron a la reunión, se procedió a la votación de la siguiente resolución:

AUSTRALIS MAR S.A.

que se acuerda aprobar la reducción a escritura pública de la Sociedad Anónima AUSTRALIS MAR S.A. en la forma establecida en la legislación vigente.

En SANTIAGO DE CHILE, a nueve de septiembre de dos mil trece, ante

mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario

Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según Decreto Judicial ya

protocolizado al final de mis Registros Públicos del mes de Agosto del año en curso con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, con Oficio

en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don LUIS FELIPE CORREA GONZÁLEZ,

chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED]



domiciliado para estos efectos en avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos dos, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública el acta de sesión de Directorio de AUSTRALIS MAR S.A. celebrada con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO AUSTRALIS MAR S.A. En Santiago, a treinta y uno de julio de dos mil trece, siendo las

CERTIFICO que esta fotocopia
esta conforme con la presentada
ante mi para cotizar. Puerto
[Signature] 17 AGO. 2013.....



Notaria
Eduardo Avello Concha
Oriundo Luco 9153, Providencia
Fono: 26290425
Ate. Carolina Molina

ocho treinta horas, se reúne el Directorio de la sociedad Australis Mar S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos tres, Las Condes, Santiago. **UNO. ASISTENCIA Y MESA.** Asistieron los directores señores Isidoro Quiroga Moreno, Claudio Paz Torres y Ricardo Misraji Vaizer. Asistió, además, especialmente invitado, el abogado señor Luis Felipe Correa González, quien actuó como secretario de actas. **DOS. TABLA.** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: (a) Acta de la sesión anterior. (b) Constitución de Directorio. (c) Designación Presidente del Directorio. (d) Renuncia y nombramiento de Gerente General. (e) Aprobación de una nueva estructura de poderes de la Sociedad. (f) Demás acuerdos que sea necesario adoptar. **TRES. OBJETO DE LA SESIÓN.** Tres.Uno. **Acta de la sesión anterior.** El señor Secretario informó que el acta de la sesión anterior del Directorio se encontraba firmada por todos los directores asistentes a dicha sesión y, por tanto, aprobada de conformidad a la ley. **Tres. Dos. Constitución del Directorio.** El Secretario informó que con fecha treinta de julio de dos mil trece, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se acordó la renovación total del Directorio de la Sociedad, designándose como miembros del mismo a los señores Isidoro Quiroga Moreno, Claudio Paz Torres y Ricardo Misraji Vaizer. **Tres.Tres. Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.** En consideración de lo anterior, el Secretario expresó al nuevo Directorio de la Sociedad que, de acuerdo con los estatutos sociales, correspondía la designación de un Presidente de entre los miembros del Directorio. El Directorio, con la sola abstención del señor Isidoro Quiroga Moreno, acordó por unanimidad de sus miembros, designar a este último como Presidente del Directorio. El señor Quiroga tomó la palabra y agradeció su nombramiento, pasando a presidir la sesión. A continuación, el

Notaria
Eduardo Aviléz Concha
Urrego Luco 9183 - Providencia
Fono: 26205425
Ate. Carolina Molina.

Secretario expresó al nuevo Directorio de la Sociedad que, de acuerdo con los estatutos sociales, correspondía la designación de un Vicepresidente de entre los miembros del Directorio. El Directorio, con la sola abstención del señor Ricardo Misraji Vaizer, acordó por unanimidad de sus miembros, designar a este último como Vicepresidente del Directorio. El señor Misraji agradeció su nombramiento. **Tres.Cuatro. Renuncia y nombramiento de Gerente General.** El señor Presidente tomó la palabra e informó que el señor Rodrigo Arriagada Astrosa había presentado su renuncia, por motivos personales, al cargo de Gerente General de la Sociedad. En relación a lo anterior señaló que era necesario tomar conocimiento de dicha renuncia y proceder a designar un nuevo Gerente General. Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, aceptar la renuncia de don Rodrigo Arriagada al cargo de Gerente General y proceder a designar en su reemplazo a don Ricardo Misraji Vaizer. Se acordó, asimismo, dejar constancia en actas del agradecimiento por la gestión de don Rodrigo Arriagada en la Sociedad, tanto como Presidente del Directorio como en su calidad de Gerente General. Don Ricardo Misraji Vaizer agradeció la confianza depositada en su persona y aceptó el cargo de Gerente General. **Tres.Cinco. Nueva Estructura de Poderes de la Sociedad.** El Presidente indicó que en atención a los cambios que se habían producido en la administración de la Sociedad, se hacía necesario modificar los poderes de ésta. Al efecto propuso una estructura de apoderados con distintas clases que debían actuar en forma conjunta o individual dependiendo de las materias de que se tratara. Señaló que dado el hecho de que se habían producido varias modificaciones de apoderados, se hacía recomendable volver a aprobar por el Directorio la estructura completa de poderes, y proceder, además, a revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por el Directorio. Sometida la materia a votación, y luego de algunas preguntas y comentarios de los asistentes, el Directorio acordó, por



Notaria
Eduardo Avello Concha
Oregón Luco 6153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

unanimidad de los presentes, lo siguiente: PRIMERO/ Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por el Directorio de la Sociedad, especialmente aquellos contenidos en el acta de la sesión de Directorio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha cuatro de junio de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cuarenta y seis mil cuarenta y ocho, número treinta mil setecientos cincuenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece; manteniéndose vigentes, en todo caso, los poderes especiales y delegaciones que hayan podido otorgar uno o más de los apoderados de la Sociedad hasta esta fecha. SEGUNDO/ Otorgar los siguientes poderes a los apoderados que a continuación se señalan: /A/ Designación de Apoderados. Se designa como representantes de la Sociedad, según la clase de apoderados que le corresponda, a las siguientes personas: /Uno/ Apoderados Clase I: Isidoro Quiroga Moreno, Ricardo Daniel Misraji Vaizer, Martín Guiloff Salvador, Isidoro Quiroga Cortés y Felipe Ureta Vicuña. /Dos/ Clase II: Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, Mónica Barría Oyarzo y Juan Jorge Lazo Wolleter; /Tres/ Apoderados Clase III: Ricardo Daniel Misraji Vaizer, Dionisio Salvador Ramos Salgado, Felipe Ureta Vicuña, Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, Rubén Alejandro Henríquez Núñez, Claudio Paz Torres y Luis Felipe Correa González; /Cuatro/ Apoderados Clase IV: Luis Felipe Correa González, Rubén Alejandro Henríquez Núñez, Felipe Leiva Salazar, Natalia Marlene Serón Möller y Consuelo Leonor Chamorro Keim. /B/ Poderes. Se establecen los siguientes tipos de poderes conforme a las cuales las clases de apoderados designados en la letra /A/ anterior, podrán representar a la Sociedad con las facultades, limitaciones y en la forma que para cada caso se indica: /B.Uno/ Poder Tipo A: El Poder Tipo A podrá ser ejercido de algunas de las formas y con las limitaciones que se indican a continuación: /i/ actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase I en

Notario
Eduardo Avello Concha
Calle 8000 N° 6153, Providencia
Fono: 26200425
Ato: Carolina Molina

actos, contratos u operaciones por montos que individualmente considerados sean iguales o inferiores al equivalente en pesos moneda nacional a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América /en adelante, "Dólares"/, de acuerdo con el valor del dólar observado fijado por el Banco Central de Chile para el día de la celebración del acto, contrato u operación respectiva/en adelante, el "TC Observado"/; o /ii/ actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase I con uno cualquiera de los Apoderados Clase II, en actos, contratos u operaciones por montos que individualmente considerados sean iguales o inferiores al equivalente en pesos moneda nacional a dos millones de Dólares de acuerdo con el TC Observado, pero, en este último caso con la limitación de que actuando un apoderado Clase I con un apoderado Clase II no podrán vender, ceder, transferir, enajenar, gravar, prender o hipotecar bienes muebles o immuebles de la Sociedad. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad los apoderados indicados obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, y sin que la presente enumeración sea taxativa: /Uno/ Celebrar contratos de promesa; /Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales; /Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; /Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato; /Cinco/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; /Seis/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; /Siete/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, servirlas y alzarlas; /Ocho/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás



Notaria
Eduardo Avello Concha
Urrego Lugo 0153, Providencia
Teléfono: 26220425
Atención, Carolina Molina

cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; /Nueve/ Celebrar contratos de transacción; /Diez/ Celebrar contratos de cambio; /Once/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; /Doce/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; /Trece/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; /Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedar obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cenfa, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; /Quince/ Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o

Notaria
Eduardo Avello Concha
Ofreco Luco 5153, Providencia
Fono: 26200425
Ata. Carolina Molina

indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; /Dieciséis/ Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; /Diecisiete/ Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en



Notaria
Eduardo Avello Concha
Drago Luco 0153, Providencia
Fono: 26200425
Atc. Carolina Molina

moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; /Dieciocho/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; /Diecinueve/ Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; /Veinte/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar,

Notaria
Eduardo Avelio Concha
Orrego Luco 9153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; /Veintiuno/
Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; /Veintidós/
Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /Veintitrés/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán,



Notaría
Eduardo Avello Concha
Calle 9 de Octubre 8154, Providencia
Fono: 2621042.
Atte. Carolina Molina

en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; /Veinticuatro/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; /Veinticinco/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, renusión, compensación, confusión, cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones, etcétera; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el

Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono: 26200425
Ato: Carolina Molina

Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporables, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; /Veintiseis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, /Veintisiete/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; /Veintiocho/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintinueve/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /Treinta/ Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



NOTARIA
Eduardo Avalló Concha
Oficio Lugo 6193, Providencia
Fono: 26788425
Attn: Carolina Molina

mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /Treinta y Uno/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; /Treinta y Dos/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramutaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; /Treinta y Tres/ Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus condiciones; y /Treinta y Cuatro/ Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. /B.Dos/ Poder Tipo B: El Poder Tipo B podrá ser ejercido actuando indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase III. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades de administración: /Uno/ Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido;

Notaria
Eduardo Avello Concha
Organo Loco 6153, Providencia
Fono: 26200425
Atte. Carolina Molina

/Dos/ Representar a la sociedad ante cualquier autoridad y poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que



Notaria
Eduardo Avello Coucha
Drago Lugo Clsi, Providencia
Fono: 26200425
Ato. Carolina Molina

sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; /Tres/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por las entidades indicadas; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; /Cuatro/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; /Cinco/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases

Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 3153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

libres, guías de libre tránsito, u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /Seis/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; /Siete/ Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /Ocho/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con excepción de los cargos gerenciales; contratar y despedir obreros o empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cefan, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; y /Nueve/ Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. /B.Tres/
Poder Tipo C: El Poder Tipo C podrá ser ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase IV. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades: /Uno/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en



Notaria
Eduardo Avello Concha
Urreaga Lugo 3153, Providencia
Fono: 26202425
Attn. Carolina Molina

que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan expresamente facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios, cobrar y percibir. En el desempeño del poder, los apoderados podrán nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; y /DOS/ Representar a la sociedad ante Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Secretarías Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de

Notaria:
Eduardo Avello Concha
Dpto. LUGO 0153, Providencia
Fono: 24200425
Attn. Carolina Molina

Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios, incluso para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente.

CUATRO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a las abogados Rubén Henríquez Nuñez, Carolina Andrea Gesche Schuler y Luis Felipe Correa González para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Finalmente el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Luis Felipe Correa González, don Rubén



Notaria
Eduardo Avella Cepeda
Calle 9 entre 6 y 7, Bucaramanga
Fono: 31226435
Attn: Catalina Molina

Henriquez Nuñez y doña Carolina Andrea Gesche Schuler para que realicen, cualquiera de ellos indistintamente, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos y que digan relación con la revocación y otorgamiento de poderes acordados en esta sesión de Directorio, quedando especialmente facultados para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y realizar todo tipo de gestiones ante dicha entidad con el propósito indicado. Los apoderados quedan especialmente facultados para delegar su mandato y otorgar poderes especiales. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las ocho cincuenta y cinco horas." Hay firmas de Isidoro Quiroga Moreno, Presidente, Luis Felipe Correa González, Secretario Ad-Hoc, Claudio paz Torres, Director y Ricardo Misraji Valdez, Director. En comprobante y previa lectura, firma el solicitante. Se da copia. DOY FE. *[Firma]*

LEIS FELIPE CORREA GONZÁLEZ

RECEIVED
N° 214A 3-703

CERTIFICO que esta fotocopia
está conforme con la presentada
ante mi para certificar Puerto

verso: 17 ABR 2011

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153 Fono 23334727
Providencia

Reportorio N°7471-2014

Este acta es la copia de la original que se realizó en el año 2014.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ante mí,

Notario Público, el ACTA de reunión ordinaria del Directorio de la Sociedad

de la Sociedad Australis Mar S.A., en la fecha anteriormente mencionada.

SESIÓN DE DIRECTORIO

que se realizó en la sede social de la Sociedad Australis Mar S.A. en la

AUSTRALIS MAR S.A.

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ante mí,

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima

Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento

cincuenta y tres, de la Comuna de Providencia, comparece doña

NATALIA MARLENE SERÓN MÖLLER, chilena, casada, abogado,

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada, para estos efectos, en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos tres, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública el acta de sesión ordinaria de Directorio de AUSTRALIS MAR S.A. celebrada con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO AUSTRALIS MAR S.A. En Santiago, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce, siendo las nueve treinta horas, se reúne el Directorio de la sociedad Australis Mar S.A., en adelante, la "Sociedad", en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos tres, Las Condes, Santiago. UNO. ASISTENCIA

CERTIFICO que esta fotocopia está conforme con la presentada ante mí para cotejar Puerto

1 - 17 APR 2018



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153-Fono 23334727
Providencia

Y MESA. Asistieron los directores señores Isidoro Quiroga Moreno, Claudio Paz Torres y Ricardo Misraji Vaizer. Asistió, además, especialmente invitado, el abogado señor Luis Felipe Correa González, quien actuó como secretario de actas. DOS. TABLA. El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: a / Acta de la sesión anterior. b/ Modificación a la estructura de poderes de la Sociedad. c/ Demás acuerdos que sea necesario adoptar. TRES.
OBJETO DE LA SESIÓN. Tres. Uno. Acta de la sesión anterior. El señor Secretario informó que el acta de la sesión anterior del Directorio se encontraba firmada por todos los directores asistentes a dicha sesión y, por tanto, aprobada de conformidad a la ley. Tres. Dos. Modificación a la estructura de poderes de la Sociedad. El señor Presidente señaló que era necesario efectuar una modificación a la estructura de poderes de la Sociedad, que fuera otorgada en sesión de Directorio de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha nueve de septiembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas setenta y cuatro mil sesenta número cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece, en adelante, la "Estructura de Poderes". El señor Presidente señaló que los cambios a efectuarse son los siguientes: /i/ Designar como Apoderados Clase I a los señores Max Bernhard Walther Montague, Santiago Octavio Garretón Sánchez, Luis Felipe Correa González y Moisés Benjamín Saravia Ortiz; /ii/ Designar como Apoderado Clase II al señor Rubén Alejandro Henríquez Núñez; /iii/ Designar como Apoderados Clase III a los señores Consuelo Leonor Chamorro Keim, Cristián Julián Sauterel Rodríguez y José Mauricio Reyes Reyes; y /iv/ Revocar todos los poderes otorgados a los señores Felipe Ureta Vicuña, Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, Juan Jorge Lazo Wolleter y Dionisio Salvador Ramos Salgado, en especial,

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153-Fono 23334727
Providencia

pero no limitados a, los contenidos en la Estructura de Poderes. Se mantendrá plenamente vigente todo lo no modificado en la Estructura de Poderes. Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, modificar la Estructura de Poderes de la Sociedad en los términos propuestos. **CUATRO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a los abogados, doña Natalia Serón Möller, don Luis Felipe Correa González, doña Consuelo Leonor Chamorro Keim y don Rubén Henríquez Núñez, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Finalmente el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a doña Natalia Serón Möller, don Luis Felipe Correa González, doña Consuelo Leonor Chamorro Keim y don Rubén Henríquez Núñez, para que realicen, cualquiera de ellos indistintamente, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos y que digan relación con la revocación y otorgamiento de poderes acordados en esta sesión de Directorio, quedando especialmente facultados para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y realizar todo tipo de gestiones ante dicha entidad con el propósito indicado. Los apoderados quedan especialmente facultados para delegar su mandato y otorgar poderes especiales. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153-Fono 23334727
Providencia

los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las nueve veinticinco horas." Hay firmas de los señores Isidoro Quiroga Moreno, Presidente, Luis Felipe Correa González, Secretario Ad-Hoc, Ricardo Misraji Vaizer, Director, y Claudio Paz Torres, Director. En comprobante y previa lectura, firma la solicitante. Se da copia. DOY FE

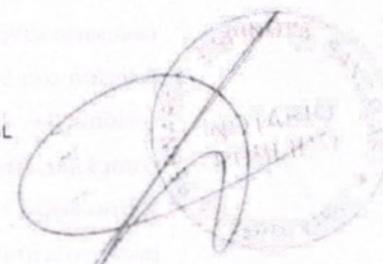
NATALIA MARLENE SERÓN MÖLLER

Ref 7481-2014

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago,

17 ABR 2014



CERTIFICO que este fotocapís

esta conforme con lo presentado

ante mí para certificar Puerto

17 ABR 2014



ORD/ N°081/2018

E 18553

ANT

: R 22159 Carta
Australis Mar S.A. del
13 de Julio de 2018

MAT.

: Responde
observaciones que
indica.

PUNTA ARENAS, 01 de agosto de 2018

DE : DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

A : AUSTRALIS MAR S.A.

Junto con saludar y respecto informe recibido con fecha 13 de julio de 2018, en que se da respuesta a las observaciones levantadas tras la inspección realizada al centro de cultivo 120192 Estero Retroceso, realizada el pasado 15 de junio de 2018, informo a usted que:

1. En el marco del ejercicio de las funciones fiscalizadoras de este Servicio, se faculta para inspeccionar, registrar y verificar entre otros, centros de cultivo, plantas y otros inmuebles relacionados con la actividad acuícola.

En virtud de lo anterior, no hay limitación y/o instrucción específica, por parte de la normativa acuícola referente a que se deba dar aviso previo al centro o inmueble que se pretende fiscalizar. En tal sentido, carece de relevancia o importancia el hecho de que la fiscalización que dio origen a la detección de los incumplimientos, haya o no sido anunciada con antelación. Sin perjuicio de esto, cabe señalar que en este caso específico, era de conocimiento del titular la visita a este centro de cultivo, la que se realizó para efectos de verificación del muestreo ambiental del primer perfil del centro en cuestión.

2. En cuanto al incumplimiento del artículo 4b, referente a la limpieza del borde costero aledaño a la concesión de acuicultura, y teniendo en consideración lo indicado en las R. E. N°3009/2013 y R.E N°4861/2014 de este Servicio, el plazo otorgado para subsanar este hallazgo es de 10 días, y de no cumplirse este plazo será notificada a la autoridad competente, que en este caso corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Lo anterior, tal y como se indica en el Artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Dado que el informe que da cuenta de las actividades de limpieza, llega en un plazo superior a los 10 días y que además este informe no da cuenta efectivamente de las labores realizadas (por ej: registros de limpieza playas, guías que acompañen traslado de desechos, etc), no se da por subsanada esta observación por parte de este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, no se obsta a que en futuras inspecciones se proceda a verificar el cumplimiento permanente de lo que la norma exige, así como la documentación que respalde cada uno de los procedimientos adoptados para el cumplimiento de la limpieza del borde costero, toda vez que es de responsabilidad del titular respectivo dar cumplimiento permanente de todas sus obligaciones, independientemente si el centro de cultivo sea o no fiscalizado por parte de funcionarios de este Servicio u otro ente fiscalizador.

3. Por otra parte, los restantes incumplimientos mencionados en el acta de inspección, así como las desviaciones del cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°036/2013, que Califica Ambientalmente el proyecto "Centro de de Cultivo Estero Retroceso, Sector Sureste de Punta Lauca N° Pert 207121272" y RCA N°039/2013 que califica ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estero Retroceso Sector Sureste de Punta Lauca N° Pert: 207121272", ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fueron remitidas a los servicios competentes.

Finalmente, le comento que el documento por ustedes enviado como respuesta a las observaciones levantadas en terreno, junto al presente oficio, serán puestos a disposición de los organismos con competencia sectorial.

Sin otro particular se despide de Ud.



PDOI/XGA/EGI/FJC/fjc
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Nacional de Acuicultura
- Dpto. de Gestión Ambiental
- Jefe Regional de Acuicultura XII región
- Programa Gestión Ambiental XII región
- Archivo

Se ingresa al centro de cultivo el Jueves 14 de Junio para realizar el muestreo del primer perfil de óxidos del centro de cultivo junto al laboratorio Grecia. El centro se categoriza como 5, presentando los siguientes resultados:

	UTM E	UTM N	Profundidad (m)	Valor Óxido [mg/L] (%)
Perfil 1	650486	4103828	175	5.6 - 60%
Perfil 2	650752	4103390	74	7.5 - 81%

Se realiza fiscalización Punta RDMS Vigilancia ambiental en centros de cultivo de Subnómadas, encontrando los siguientes hallazgos:

- 4a. Mal manejo de residuos: Aunque existen contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos, durante la inspección se visualizan diversos basurales en las inmediaciones del punto y modulo de cultivo (cartones, cellos y plásticos).
- 4b Basura en playa: Se recorre un pequeño sector de costa encontrando diversos residuos derivados de la industria, aunque existen registros periódicos de limpieza de playas desde que el centro de cultivo está operativo, si el sector inspeccionado no se evidencia limpieza del sector.
- 9III Si detectan períodos de lavado de redes *in situ* que no respetan el periodo máximo entre lavado (superior a 15 días), se solicita al encargado del centro de cultivo los respaldos físicos y digitales de los trabajos diarios para verificar esta información.

Como parte de la inspección se detectan en playa descharcos a la RCA de este centro de cultivo y del centro Alcavó Punta Lava, código de centro 120162, ya que se detectan acopios de materiales en costa al sur del punto y modulo rebañero, consistente en tollos de planta de alimentación, boyas y lona para redes pescaderas. Además de esto, se detectan trabajos en costa sin autorización. Estos trabajos es de armado de tronos para pescadores del centro punta lava, el que se encuentra en proceso de armado, pero de personal que realiza esas labores, así como su logística, es prestada por estero rebañero. Al entrevistar a los trabajadores del servicio que realiza esas funciones dentro del trabajo hace 1 mes en el sector. En la misma dña. hay intervención de la costa (70 m^2) donde se limpia y corta arbustos, armando una fogata y techo para resguardarse. Los trabajos generaron gran cantidad de residuos, prima pal male cebos, tubos plásticos, maxi saco de algodón. (Sector Mar Sur)

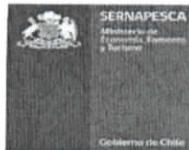
Se detectan la instalación de una maquinaria y cables para la recogida de agua de un estero cercano, ya que la planta desalinizadora NO se encuentra operativa.

Para estos últimos hallazgos al centro de cultivo NO cuenta con las autorizaciones respectivas. De la misma forma tan poco se encuentran los quinientos de los materiales con los que el Servicio MAR SUR trabajan en el armado de los fondos para redir pescados, ya que éstos serían instalados en el cultivo. Puesta laucha, disbruta una zonificación de estero Petrolero.

Daniel Villanueva
A. de León

Francisco Calderón G.
Servicio pesca

(firmas: Villanueva)



ACTA DE INSPECCIÓN
VIGILANCIA AMBIENTAL EN CENTROS DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS
Mar - Estuario - Lago

A-S 01

INFORMACION DE GABINETE

Nombre o Razón Social del Titular:		<i>Australis cordillera Ltda</i>	
RUT:	76.787.060-4	Teléfono:	
Nombre empresa que opera (Si titular distinto a operador del centro, informar al nivel central): <i>Australis Mar S.A.</i>			
Información de centro de cultivo			
Código Centro:	120192	Nombre Centro:	<i>Estero retroceso</i>
Región:	XII Maule	Localidad:	<i>estero retroceso, Golfo Xaltegua, W Isla Miesco</i>
RCA N°	137 / 2013	Res. SSP N°	1849 / 2016
RCA N°		Res. SSP N°	3615 / 2017
RCA N°		Res. SSP N°	Res. SFA N°

Estructuras de cultivo					
Balsa Jaula.	Tipo	Nº	Largo	Ancho	Profundidad
	<i>Móvil</i>	16	40	40	10
Balsa Circular.	Tipo	Nº	Diámetro	Profundidad	Estado (con o sin peces)

Ejemplares en stock al momento de la inspección					
Especie	Peso Promedio Actual	Cantidad (Nº)	Peso Estimado Cosecha (kg)	Fecha Estimada Inicio Cosecha	Fecha Estimada fin de Cosecha
<i>Salmo salar</i>	<i>593,08 g</i>	<i>1.086.068</i>	<i>5.0</i>	<i>05-2019</i>	<i>10-2019</i>

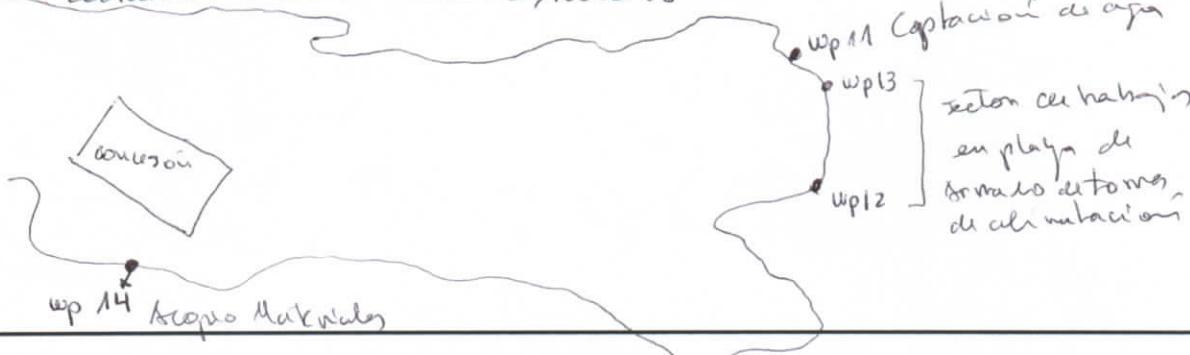
INFORMACIÓN DE TERRENO: LOCALIZACIÓN Y PROYECTO TÉCNICO.

Tipo cuerpo de agua utilizado:	<i>Aguas Mar</i>	Actividad del centro:	<i>Enjorda</i>
--------------------------------	------------------	-----------------------	----------------

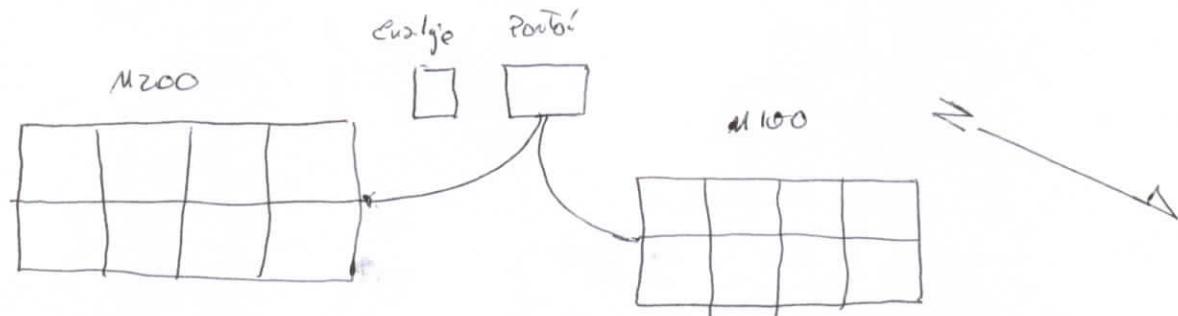
Toma de coordenadas en Datum **WGS84**. En caso de módulos tomar los vértices, para otras estructuras flotantes un punto representativo.

Wpt. N°:	1	Latitud	650476	Módulo	Longitud	4103783
Wpt. N°:	2	Latitud	650532	Módulo	Longitud	4103840
Wpt. N°:	3	Latitud	650653	Módulo	Longitud	4102733
Wpt. N°:	4	Latitud	650594	Módulo	Longitud	4103663
Wpt. N°:	5	Latitud	650703	Módulo	Longitud	4103374
Wpt. N°:	6	Latitud	650767	Módulo	Longitud	4103431
Wpt. N°:	7	Latitud	650648	Módulo	Longitud	4103555
Wpt. N°:	8	Latitud	650588	Módulo	Longitud	4103494
Wpt. N°:	9	Latitud	650306	Pontón	Longitud	4103558
Wpt. N°:	10	Latitud	650501	caza leye	Longitud	4103541
Wpt. N°:	11	Latitud	652230	Captación agua	Longitud	4103120
Wpt. N°:	12	Latitud	652214	(muelle) interrupción playa	Longitud	4102770
Wpt. N°:	13	Latitud	652295	(terreno) interrupción playa	Longitud	4103014
Wpt. N°:	14	Latitud	650274	Acopio Materiales	Longitud	4103215
Wpt. N°:		Latitud			Longitud	
Wpt. N°:		Latitud			Longitud	
Wpt. N°:		Latitud			Longitud	

Observaciones: Coordenadas en Datum WGS 84, Nuso 18



Croquis general (la mano alzada, indicar ubicación de estructuras ubicación de Wpt y línea de costa).



ASPECTOS AMBIENTALES DEL CENTRO DE CULTIVO

Disposición de desechos producto de la operación del centro:

- 4a) ¿Existen contenedores herméticos, que impidan el escurrimiento, para la acumulación, traslado y disposición de desechos sólidos, líquidos, mortalidades y compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playa y terrenos de playa?
- | | | | | | |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input checked="" type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones: Durante la inspección se ve presencia de residuos flotando cerca del portón alimentador, restos de cables y bolsas plásticas (film) alrededor del módulo 100.

Observar en el centro de cultivo, terrenos, columna de agua y riberas aledañas: DISCONFORMIDAD MENOR R.E. 4861, 2014

- 4b) ¿Se mantiene la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura?
- | | | | | | |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones: Se ve presencia de gran cantidad de residuos al lado del lazo neumático, sector donde se desarrollaba el ancho de toros para redes pectorales. El centro cuenta con registros periódicos de limpieza playa desde 27-02-2018 hasta 25-05-2018.

Centros que han cesado definitivamente sus actividades:

- 4c) ¿Se han retirado soportes de fijación de fondo (con excepción de estructuras de concreto, pernos y anclas?)
- | | | | | | |
|--------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|--------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones:

Sistemas de seguridad contra escapes:

- 4e) ¿El módulo de cultivo y fondeos presentan condiciones de seguridad apropiados para prevenir escapes de peces?
- | | | | | | |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input checked="" type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones:

Elementos de flotación: DISCONFORMIDAD MENOR R.E. 4861, 2014

- 4g) ¿El centro de cultivo utiliza elementos de flotación cuya confección no permite el desprendimiento de los materiales que los componen?
- | | | | | | |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input checked="" type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones:

Sistemas de captación de alimento:

- 4h) ¿En el centro durante la alimentación, activa sistema de detección o captación de alimento no ingerido?
- | | | | | | |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|
| <input checked="" type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|

Observaciones:

Plan de contingencia: DISCONFORMIDAD MENOR R.E. 4861, 2014

- 5) ¿En el centro existe un plan de acción ante contingencia que establezca: responsabilidades operativas, aviso al Servicio, acciones de recaptura, recolección, disposición, recuperación y eliminación, según corresponda y considere a lo menos los casos de: a) Escapes o desprendimiento de ejemplares exóticos; b) Pérdidas accidentales de alimento, de estructuras de cultivo u otros materiales; c) Temporales, terremotos, enmalle de mamíferos, choque de embarcaciones y florecimientos algales nocivos (FAN)?

Observaciones: Plan de contingencias ante choque de embarcaciones muy referida a la XI Región y NO a la XII de Magallanes
-- Cuenta con planes de contingencias con distintas versiones, se sugiere dejar en el documento siguiente.

Limpieza de artes de cultivo:

9)	I)	¿Las redes permanecen en el centro por el plazo máximo de una semana en contenedores o envases herméticos, sellados y etiquetados? DISCONFORMIDAD MENOR R.E. 4861, 2014	SI	NO	N/A
	II)	Se realiza en instalaciones que traten sus afluentes, que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental vigente.	SI	NO	N/A
	III)	La limpieza in-situ, consideró: - informar al Servicio, - realizarla en redes no impregnadas con anti-incrustantes tóxicos no degradables o bioacumulables y - considerando la siguiente periodicidad: Con retención: Cada 20 días de octubre a marzo - cada 2 meses de abril a septiembre. Sin retención: Cada 15 días de octubre a marzo - cada 2 meses de abril a septiembre.	SI	NO	N/A

Observaciones: No se han realizado cambios de redes previo a los trabajos desde su instalación. Se detectaron (fotos) diferentes separaciones entre levados a los 15 días en varios sectores de cultivo. Se solicitan los respectivos documentos y fotos de los trabajos.

Obligaciones de centro de cultivo intensivo en porciones de agua y fondo de aguas terrestres

14a)	¿El centro No mantiene peces en cultivo con posterioridad al proceso de smoltificación y/o NO mantiene individuos de sobre 300 grs en el caso de las especies <i>Oncorhynchus mykiss</i> (truchas arcoíris) y <i>Salmo trutta fario</i> (trucha café) y/o NO mantiene reproductores con alimentación? (se exceptúan los centros de engorda localizados en ríos que desembocan directamente al mar)	SI	NO	N/A
------	--	----	----	-----

Observaciones:

14b) ¿El centro prescinde del uso de redes y artefactos pintados con anti-incrustantes?	SI	NO	N/A
---	----	----	-----

Observaciones:

En anexo 1 se redactan los hechos constatados como incumplimiento.

ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN

FECHA: 14.06.2018	HORA INICIO: 17:45 REGION: XII Magallanes COMUNA: Tto Verde	HORA TERMINO: 24:00 LUGAR: Estero rebozoso
FUNCIONARIOS:	François J. Collerón G.	(Firma)

RESPONSABLE DEL CENTRO PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

NOMBRE:	FIRMA:
RUT N°:	
CARGO:	
TELEFONO:	

Anexo 1: Redactar hechos constatados como incumplimientos.

4a) Mal manejo de residuos. Aunque existen contenedores para reciclar peligrosos y asuétablos domésticos en el medio se encuentran diversos residuos flotando en el centro de cultivo (pontones y moldes de cultivo).

4b) Basura en playas. Se recorre un pequeño sector de costa y se encuentran numerosos residuos domésticos en la orilla, para detectar registros de la superficie de playa a lo largo marítimo desde que opera el centro de cultivo.

9 III. Se detectan desperdicios en los fondos de levado de las redes. Se piden a los 15 días. Se solicitan los respectivos documentos y fotos de los trabajos chancados de todos los levados dentro de la fecha.